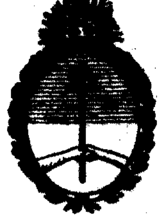


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 14 de marzo de 1972

NUMERO 22.381

AÑO LXX[illegible]

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.386
José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5486
MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4804
VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 366

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14 DE MARZO DE 1972 (62 páginas)

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS)

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES: AVDA. SANTA FE 1650

LUNES A VIERNES, DE 12.45 a 17





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION

Modifícase parcialmente la Ley Nº 18.870.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

POR Ley Nº 18.870 se creó el Tribunal Administrativo de la Navegación, concretando una vieja iniciativa de la Armada y de los círculos de la Marina Mercante.

Ciertas previsiones de la ley —pese a que la lectura de las restantes y de los fundamentos que en su oportunidad se opusieron en apoyo de esa iniciativa revelan su verdadero alcance y espíritu— podrían prestarse a interpretaciones equívocas que es necesario evitar, para que al iniciar su cometido el Tribunal no se susciten cuestiones u objeciones legales que afecten su funcionamiento y eventualmente pudieran provocar la invalidación de sus pronunciamientos.

Por ello se estima necesario propiciar algunas modificaciones para aclarar esos aspectos y evitar se presenten tales inconvenientes.

En primer lugar, debe señalarse que la lectura aislada de los artículos 3º al 5º, parecerían indicar que la totalidad de los acaecimientos a que esas prescripciones se refieren, deben ser considerados por el Tribunal.

No obstante, el artículo 40 "in fine" permite arribar a otra conclusión, cuando faculta al propio Tribunal a resolver, analizados los antecedentes que la Prefectura Naval Argentina debe elevarle, "si procede o no la instrucción de causa". Precisamente de esta norma se infiere la real intención del legislador, pues resultaría prácticamente imposible que el nuevo organismo se expidiera con relación a todos los accidentes de navegación, prescindiendo de su gravedad.

Baste al respecto señalar que, según estadísticas suministradas por la Prefectura Naval Argentina, durante el año 1970 se instruyeron en la misma alrededor de quinientos sumarios por hechos de esta naturaleza. Esta sola referencia sirve para demostrar que el procedimiento que la Ley Nº 18.870 ha instaurado, debe quedar reservado a aquellos acaecimientos de mayor gravedad o importancia que justifiquen la intervención del Tribunal.

Por otra parte, esta es la conclusión que ya anticipa el mensaje de que la ley va precedido, cuyos párrafos iniciales aluden a los antecedentes existentes en el país, mencionando en especial el papel desempeñado por el Tribunal que anteriormente debía constituirse, de acuerdo con las previsiones del Digesto Marítimo y Fluvial, para los casos de "accidentes graves o de importancia".

De no aceptarse el concepto que el proyecto de ley aclara, al modificar el primer párrafo del artículo 3º, puede fácilmente deducirse que las características particulares del procedimiento que la Ley Nº 18.870 consagra, tornarán de imposible cumplimiento sus previsiones.

En efecto, señálase que para cada causa (sin perjuicio de los demás casos procesales de rigor, entre los cuales se citan como los más trascendentes el estudio, la deliberación, la discusión, la votación y la sentencia, artículos 75 a 85) el Tribunal deberá ineludiblemente fijar por lo menos, tres audiencias (la preliminar del artículo 47, la de producción de pruebas a que aluden el artículo 52 y sus correlativos y la del artículo 76, en la que se producen la requisitoria de acusación y los alegatos de defensa). De estas tres audiencias, la de producción de pruebas puede normalmente insumir, según las constancias a aportarse, más de una jornada de trabajo al Tribunal.

En consecuencia, un simple cálculo aritmético traducirá en elocuentes guarismos, sin necesidad de que la práctica lo confirme, las predicciones anticipadas en cuanto a la imposibilidad material de que el Tribunal analice todos los accidentes de navegación que ocurran en su ámbito jurisdiccional.

La solución que se propicia, reservando al nuevo organismo el conocimiento de los hechos de mayor gravitación y manteniendo para el resto el procedimiento actualmente en vigencia, refleja una realidad que no debe olvidarse si lo que se pretende lograr no es una solución utópica e irrealizable, sino ajustada a las posibilidades y a los recursos con que el Tribunal habrá de contar.

En lo que hace a los elementos probatorios que deben reunirse en la información sumaria que instruya la Prefectura Naval Argentina, con la modificación del artículo 40 se pretende aclarar que no es imprescindible que la totalidad de esos antecedentes sean aportados en audiencia ante el Tribunal mismo, pues razones de orden práctico impedirán la adopción estricta de este temperamento.

Por una parte, las demoras en la producción de estas pruebas conspirarán contra la eficiencia de esos elementos, pues es bien sabido que existen algunos que pueden desaparecer con el tiempo y otros que tienden a desdibujarse. Así, y sólo a título de ejemplo, puede afirmarse que un peritaje practicado de inmediato en el escenario del hecho arrojará resultados más convincentes que otro ordenado a posteriori; o que las versiones de los testigos, por razones obvias, serán más fidedignas cuanto más pronto sean prestadas, ya que entonces estarán más frescos en la memoria de aquéllos los hechos y las circunstancias sobre que deben deponer y menos expuestos sus relatos a influencias de terceros.

Por otra parte, si se piensa que el Tribunal tiene tan amplio escenario jurisdiccional como el que le fija el artículo 2º de la Ley, y siempre a título de ejemplo, puede inferirse lo costoso que resultaría obligar a todos los testigos, en los hechos que ocurran lejos del asiento del Tribunal, a trasladarse hasta la sede del mismo, para prestar allí declaración en todos los supuestos en que sus dichos sean requeridos. Ello sin perjuicio de los graves inconvenientes que significaría imponer indiscriminadamente esta carga a los testigos, al obligarlos a viajar hasta la Capital Federal, con sacrificio de respetables actividades e intereses particulares.

No es necesario pues, abundar en mayores consideraciones para comprender el alcance de la modificación propiciada con el fin de evitar los inconvenientes apuntados; lo que se pretende es lograr un sistema ágil y económico en la producción de pruebas, entendiendo que el mismo no está reñido con el objetivo y los principios de la ley.

Sintetizando este aspecto procesal, se trataría de reunir en la información de la Prefectura Naval Argentina los elementos de juicio que habrán de ser llevados como pruebas al Tribunal, para que éste las aprecie. Pero sin privar a las partes, ni al Tribunal mismo, cuando éste lo estime pertinente, del derecho de ofrecer y producir nuevas pruebas o ampliar o completar las existentes antes de la audiencia respectiva, cuando surgiere la necesidad de hacerlo.

Las partes tendrán en el momento que fija el artículo 47 de la ley, oportunidad procesal de considerar y, en su caso, cuestionar la validez o eficacia jurídica de toda prueba que se hubiese producido sin su control o intervención; y el Tribunal resolverá, en el acuerdo ordinario que determina el artículo 48, lo que corresponda en cada caso o situación planteados concretamente.

Consideración especial merece la situación de los prácticos. En efecto, se estima que no ha sido propósito de la ley sustraerlos de la jurisdicción del Tribunal.

Sin embargo, conviene que la ley deje este aspecto perfectamente esclarecido, pues de otro modo podría sustentarse una conclusión distinta, argumentando que los prácticos no integran el "personal de la marina mercante".

El segundo párrafo que se incorporaría al artículo 3º disipará toda duda al respecto y eliminará la posibilidad de interpretaciones encontradas.

La modificación del inciso b) del artículo 2º no merece mayores comentarios. Se propone simplemente aclarar la intención legislativa en cuanto a que también los hechos que ocurran a buques de bandera argentina en aguas extranjeras deben ser considerados por el Tribunal. De otra manera, no tendría sentido la mención del artículo 31, referida a la actuación del Cónsul argentino con jurisdicción en el lugar en que los accidentes de navegación hubieran ocurrido.

En lo que atañe precisamente al cometido de los cónsules, si bien su intervención es imprescindible para reunir los primeros elementos de juicio, en los supuestos que prevé el citado artículo 31, no es menos cierto que, por razones obvias, la labor de esos funcionarios sólo debe ser supletoria de la Institución que cuenta con el personal y los medios apropiados para lograr una investigación técnicamente más provechosa.

Se persigue pues, con la modificación del artículo 32, conciliar ambos aspectos, haciendo que el Cónsul intervenga para reunir las probanzas que puedan desaparecer antes que inicie su cometido la Prefectura y encomendando luego a ésta la prosecución de la investigación.

En otro orden de consideraciones, se considera asimismo imprescindible adoptar el procedimiento que se traduce en la redacción de los artículos 2º y 3º del proyecto de ley acompañado, que responden a una cuestión de hecho, pues antes que el Tribunal Administrativo de la Navegación empiece su cometido, es necesario determinar las tareas que habrá de afrontar en el futuro, en relación con las que deban continuar encomendadas a la Prefectura Naval Argentina, en orden a lo prescripto por la Ley número 18.398.

Por ello y porque es preciso evitar demoras en la investigación de los hechos que en adelante habrán de ser materia de pronunciamientos del Tribunal, las previsiones de los artículos 2º y 3º darán solución temporaria a los problemas de hecho surgidos de la promulgación de la Ley Nº 18.870, que introdujo en nuestro medio un procedimiento novedoso en esta materia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Ismael E. Bruno Quijano.
Carlos G. N. Coda.

LEY Nº 19.496
Bs. As., 18|2|72

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Reemplázanse los artículos 2º, 3º, 32º y 40º de la Ley Nº 18.870, que crea el Tribunal Administrativo de la Navegación, por los siguientes:

Artículo 2º — El Tribunal Administrativo de la Navegación tendrá jurisdicción:

a) En todas las aguas navegables de la Nación o de las Provincias que sirvan al tránsito y comercio interjurisdiccional y en sus costas, así como en los puertos sometidos a jurisdicción nacional, respecto de los hechos indicados en el artículo 5º;
b) En alta mar, así como en aguas, costas y puertos extranjeros, respecto de los mismos hechos, cuando sean causados o sufridos por buques de bandera nacional u ocurran a bordo de los mismos.

Artículo 3º — Estará sometido a la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Navegación, el personal de la marina mercante nacional o extranjera, imputado como presunto responsable de la comisión de hechos de gravedad o importancia comprendidos en el artículo 5º, en los lugares señalados en el artículo 2º.

A los efectos de este artículo, se considerará personal de la marina mercante no sólo a la dotación permanente, sino también a las personas que se embarquen para asesorar al capitán en navegación, maniobras o reglamentación.

Artículo 32. — La información sumaria a labrarse por el Cónsul en el caso del artículo anterior, deberá ajustarse a los requisitos y formalidades establecidos por la presente ley para instrucción de las causas, debiendo designarse un Secretario, entre los funcionarios del Consulado. Pero el Cónsul limitará su cometido a reunir los elementos de juicio que pudieran desaparecer, debiendo posteriormente seguir las actuaciones la Prefectura Naval Argentina, con arreglo a lo previsto por el artículo 40.

Artículo 40. — En todos los casos en que la Prefectura Naval Argentina tenga conocimiento de que se ha producido un hecho de los previstos en el artículo 5º, lo comunicará al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes y procederá a instruir una información sumaria, tendiente a reunir las pruebas que permitan apreciar cabalmente cómo ocurrió el accidente, así como su gravedad y consecuencias. Estos elementos probatorios podrán ser aprovechados por el Tribunal sin perjuicio de las ampliaciones, aclaraciones o ratificaciones que considere necesario o conveniente practicar.

Concluidas las actuaciones de la Prefectura Naval Argentina, ésta las elevará al Tribunal Administrativo de la Navegación, el cual, previa vista al Procurador Fiscal, resolverá si procede o no ordenar la instrucción de causa, de acuerdo con las previsiones del artículo 3º.

Art. 2º — Hasta tanto se determinen las tareas que en el futuro deberá afrontar el Tribunal Administrativo de la Navegación, en relación con las que deban continuar encomendadas a la Prefectura Naval Argentina, y se proceda a completar la designación de los auxiliares de dicho Tribunal, las cuestiones que deban dar lugar a la formación de causa ante aquél, continuarán tramitándose y resolviéndose por el procedimiento vigente antes de la promulgación de la citada ley.

Art. 3º — El Comandante en Jefe de la Armada comunicará a la Prefectura Naval Argentina la fecha desde la cual el Tribunal iniciará su actuación, a fin de que en los accidentes de navegación que ocurran a partir de esa fecha, se siga el procedimiento prescripto por la Ley número 18.870.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Ismael E. Bruno Quijano.



FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Prefectura Naval Argentina.

Derogación del Decreto 83.539/41 de creación del Servicio de Vigilancia por Cuenta de Terceros.

DECRETO
Nº 6.909
Bs. As., 31|12|71.

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada — Prefectura Naval Argentina; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud del Decreto Nº 83.539 del 4 de febrero de 1941 fue creado en el entonces Ministerio de Marina —Prefectura General Marítima—, el Servicio de Vigilancia por Cuenta de Terceros;

Que la Ley Nº 19.013 sancionada y promulgada el 20 de abril de 1971, crea en el Comando en Jefe de la Armada —Prefectura Naval Argentina—, el Servicio de Policía Adicional;

Que este nuevo instrumento legal de creación del Servicio de Policía Adicional, se adapta a las actuales y futuras modalidades operativas de la Prefectura Naval Argentina;

Que resulta necesario derogar el Decreto Nº 83.539, por cuanto su vigencia implica la existencia de un escalafón separado, de personal subalterno, lo cual está en pugna con la actual política que rige en la materia;

Que a partir del 31 de diciembre de 1971, la Prefectura Naval Argentina implantará el Servicio de Policía Adicional de acuerdo a la Ley 19.013;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 83.539 del año 1941, que creó en el entonces Ministerio de Marina —Prefectura General Marítima—, el Servicio de Vigilancia por Cuenta de Terceros.

Art. 2º — Las sumas devengadas en el concepto "Servicio de Vigilancia por Cuenta de Terceros", pasarán a ingresar en la Cuenta Especial — Item 819 de la Prefectura Naval Argentina.

Art. 3º — El personal que figura en la Cuenta Especial de Servicio de Vigilancia por Cuenta de Terceros, pasará a formar parte del Cuadro "B", Escalafón Seguridad, de la Prefectura Naval Argentina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y al Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Armada —Prefectura Naval Argentina—, a sus efectos.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Cayetano A. Licciardo.
Pedro A. J. Gnavi.

RADIODIFUSION

Se aprueba la instalación y funcionamiento de tres emisoras en el interior del país.

DECRETO
Nº 6.912
Bs. As., 31|12|71.

VISTO lo determinado en el Decreto Nº 8.591 de fecha 31 de diciembre de 1969, y
CONSIDERANDO:
Que el ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión ha sido autorizado por el artículo 2º del referido Decreto para que con intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Comunicaciones— proceda a la instalación y funcionamiento de diez (10) estaciones de radio.
Que la iniciación de las tareas señaladas en el primer considerando han debido dejarse supeditadas a las posibilidades económico-financieras, y que en la actualidad recién es posible atender parcialmente el plan de obras, sin perjuicio de completarlo oportunamente cuando las circunstancias así lo aconsejen, siempre dentro de las prescripciones señaladas en el Plan Nacional de Radiodifusión y Televisión.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la instalación y funcionamiento de las radios L.R.A. Perito Moreno (Provincia de Santa Cruz), L.R.A. Gobernador Gregores (Provincia de Santa Cruz) y L.R.A. Chos Malal (Provincia del Neuquén).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del artículo precedente, serán atendidos con cargo a los fondos previstos en el Decreto Nº 9.113 del 31 de diciembre de 1969.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Se autoriza la cesión de un predio.

DECRETO
Nº 1.184
Bs. As., 3|3|72.

VISTO la gestión formulada por la Universidad Católica Argentina para obtener la cesión del uso de una fracción de terreno municipal para la formación del "campus" de dicha casa de altos estudios; y
CONSIDERANDO:
Que la formación integral de la personalidad y el aliento a la contribución o iniciativas privadas al sistema educativo son principios contenidos en las Políticas Nacionales números 20, 22 y 23, aprobadas por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe;
Que la relevancia de la institución recurrente en el plano cultural y de enseñanza superior justifica sobradamente la consideración favorable de lo requerido;
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 1º, inciso a) de la Ley 16.897,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para ceder a la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" el uso gratuito, por el plazo de cincuenta (50) años, de la fracción de terreno ubicada en el Parque Almirante Brown delimitada por las Avenidas Mariano Acosta, Lacarra y Perito Moreno, con una superficie total de 8 has. y 7.861 m2, según se grafica en la adjunta copia del plano Nº 1166-C-71, que a todo efecto forma parte del presente decreto, con destino a la formación del "campus" de dicha casa de altos estudios.

Art. 2º — Las modalidades de la cesión así como la delimitación precisa del predio que ésta comprende, serán concretadas en un convenio que formalizarán, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad Católica Argentina. La citada Municipalidad no hará efectiva la entrega del inmueble antes de la aprobación del convenio por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Comisión Nacional de Energía Atómica.

Régimen escalafonario para personal técnico.

DECRETO
Nº 1.196
Bs. As., 3|3|72.

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y
CONSIDERANDO:
Que dentro de las pautas que sobre Política Salarial para el Personal del Sector Público fijara oportunamente el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 6.338|71, se establecieron los aumentos que corresponderá otorgar a los agentes del Estado durante el transcurso del año 1972;
Que a base de las mencionadas normas la Comisión Nacional de Energía Atómica solicita que al personal científico y técnico de la misma que revista en los Escalafones Parciales "A" —Personal Especializado y "B" — Personal Técnico del Estatuto y Escalafón para el Personal de dicha Institución, aprobado por Decreto Nº 1.457|64 y sus modificatorios, se le asigne el "Suplemento por antigüedad" establecido por el Anexo IV al Decreto Nº 2.932|70;
Que con dicha propuesta, prevista en las pautas a que se hace mención en los considerandos precedentes, se procura acentuar el aumento en las retribuciones del personal científico y técnico que presta servicios en la Comisión Nacional de Energía Atómica, en un todo de acuerdo con los lineamientos establecidos por Decreto Nº 6.338|71;
Que las mejoras salariales a otorgar cuentan con dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público y se enmarcan en el contexto de la Política Nacional Nº 11, aprobada en el Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.152,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el personal científico y técnico que revista en los Escalafones Parciales "A" — Personal Especializado y "B" — Personal Técnico del Estatuto y Escalafón para el Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457|64 y sus modificatorios queda comprendido, a partir del 1º de enero de 1972, en el régimen para bonificación por antigüedad instituido por el Anexo A-IV del Decreto Nº 2.932|70, para el personal perteneciente al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 9.530|58).



Art. 2º — Facúltase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a introducir mediante Resolución interna, las modificaciones al Estatuto y Escalafón aprobado por Decreto Nº 1.457|64 y sus modificatorios, que correspondan con motivo de la promulgación del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DELEGACIONES OFICIALES

Se designa delegado ante una Comisión.

DECRETO Nº 1.199

Bs. As., 3|3|72.

VISTO que el día lunes 6 de marzo de 1972 comenzará en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que se prolongará hasta el día 17 del mismo mes; y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina, en virtud de lo resuelto por la Resolución 2581 (XXIV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas es uno de los Estados miembros de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

Que por Decreto Nº 792 del 26 de agosto de 1970, se dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, hoy Subsecretaría de Ciencia y Técnica, dispondrán, en forma coordinada, la composición de la Delegación que asistirá a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, como asimismo la que participe en las sesiones del Comité Preparatorio.

Que la República Argentina participó de los trabajos del primer periodo de sesiones de la Comisión en Nueva York, del 10 al 20 de marzo de 1970 y de la Reunión informal de la Comisión, también en Nueva York, el 9 y 10 de noviembre de 1970.

Que en virtud de la Resolución 2657 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, copatrocinada y votada a favor por la República, el Secretario General de dicha Organización convocó el Segundo y el Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

Que por Resolución Nº 32, del 29 de enero de 1971, Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto dispuso la concurrencia de una Delegación de la República al Segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, que tuvo lugar en Ginebra, Suiza, del 8 al 19 de febrero de 1971.

Que por Decreto Nº 3830, del 10 de setiembre de 1971, artículo 5º, se dispuso la concurrencia al Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria que se llevó a cabo en Nueva York, del 13 a 24 de setiembre de 1971.

Que durante el curso del Tercer periodo de sesiones de la Comisión Preparatoria se convino que la misma celebrara su Cuarto Período del 6 al 17 de marzo de 1972 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York.

Que el próximo Cuarto periodo de sesiones de la Comisión Preparatoria los Estados interesados, entre ellos la Argentina, considerarán, entre otros temas, los arreglos institucionales finales para la Conferencia, el proyecto de Declaración sobre el Medio Humano y posibles proyectos de convención, todos asuntos de especial interés para la República.

Que la concurrencia a esta Reunión se halla comprendida dentro de los objetivos señalados por el numeral 142 de las Políticas Nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase delegado de la República al Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano a realizarse en Nueva York, Estados Unidos de América, del 6 al 17 de marzo de 1972, al Consejero de Embajada D. Vicente Guillermo Arnaud.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte y credencial correspondiente, como asimismo las órdenes de pasajes vía aérea Buenos Aires-Nueva York-Buenos Aires y se otorgarán los viáticos respectivos, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1972.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

Se designa en comisión a un funcionario de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

DECRETO Nº 1.218

Bs. As., 3|3|72

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de abril del corriente año se realizará en la ciudad de Kyoto (Japón) un ciclo de reuniones de trabajo de la Comisión de Radioquímica Analítica y Materiales Nucleares de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (Iupac);

Que en la 26 Conferencia General de la Iupac realizada en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América), el señor Gerente de Investigaciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica Agente A-3 doctor D. Martín Bartolomé Antonio Crespi, fue designado presidente de la mencionada Comisión de Radioquímica Analítica y Materiales Nucleares;

Que por lo tanto corresponde que el doctor Crespi presida las reuniones que se celebrarán en Kyoto, teniendo en cuenta la representatividad que ello significa para el país en el ambiente científico internacional, lo que no ocasionará gastos a la Comisión Nacional de Energía Atómica, dado que los pasajes de ida y vuelta y la estada están solventados por subsidios personales otorgados al mencionado profesional por la Unión Internacional de Química Pura y aplicada, la Universidad de Tokio y el Consejo de Investigaciones Científicas de nuestro país;

Que durante dichas jornadas se abordarán temas de amplio interés para los programas argentinos en el campo analítico nuclear y simultáneamente tendrá lugar en Kyoto, un importante Congreso Internacional de Química Analítica al que se han sometido aproximadamente trescientos trabajos, lo que hará posible obtener aún una mayor información actualizada y útil para los planes de trabajo en desarrollo;

Que es conveniente para los fines de la Comisión Nacional de Energía Atómica que el mencionado profesional, una vez terminadas las reuniones, visite el Instituto Japonés de Investigaciones Nucleares y el Departamento de Química de la Universidad de Tokio para interiorizarse, en consulta con el Profesor N. Saito y el doctor R. Hara, así como con otros investigadores para quienes éstos servirán de contacto, de la marcha de trabajos sobre efectos químicos de las radiaciones ionizantes, enriquecimiento isotópico por técnicas no convencionales y análisis de materiales nucleares, y obtener también información sobre la instrumentación para investigaciones nucleares producida en el Japón;

Que asimismo, es de interés que, en la escala de regreso en California (Estados Unidos de América) visite en el Instituto Tecnológico de California al Profesor H. Tombrello, en la Universidad de California al Profesor M. Taplin y en la Universidad del Sur al Profesor R. Wolf, con el objeto de tomar conocimiento directo de las actividades que desarrollan estos investigadores en los campos de la física nuclear, de energías intermedias y de síntesis de sustancias radiactivas, respectivamente, así como de otros progresos recientes en investigaciones nucleares, y discutir la posibilidad de colaboración con grupos similares argentinos.

Que obviamente, el carácter científico y personal de las misiones no hace viable que ellas sean cumplidas por personal de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de su realización;

Que por tales motivos el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8.521|68, dictó la Resolución Nº 62 de fecha 8 de febrero de 1972, propiciando se designe en comisión al doctor Crespi por el período comprendido entre el 1º y 16 de abril de 1972, a los fines indicados en los precedentes considerandos;

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60, particular importancia para la Comisión Nacional de Energía Atómica por su vinculación con materias contenidas en el Plan Nuclear Argentino y se funda en el Punto 99 de las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto Nº 46|70;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión por el periodo comprendido entre el 1º y el 16 de abril de 1972 incluido tiempo de viajes al señor Gerente de Investigaciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Agente A-3 doctor D. Martín Bartolomé Antonio Crespi (C. 1921-M. I. 3.023.292-D. M. 24), a los efectos de que se traslade a la ciudad de Kyoto (Japón) para presidir reuniones de trabajo de la Comisión de Radioquímica Analítica y Materiales Nucleares de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada que se realizarán en la mencionada ciudad durante el mes de abril de 1972 y efectúe posteriormente, un plan de visitas a distintos centros de investigaciones sitos en Japón y Estados Unidos de América, con el objeto de interiorizarse de los trabajos de Física y Química Nuclear que se realizan en los mismos relacionados con los que se desarrollan en la citada Comisión Nacional, y efectúe gestiones, consultas y negociaciones sobre planes futuros de colaboración.

Art. 2º — Autorízase a invertir en concepto de viáticos hasta la suma de veinticinco dólares estadounidenses (u$s 25) diarios por el término de seis (6) días y la cantidad única de cincuenta dólares estadounidenses (u$s 50) para gastos de traslados internos con cargo de rendir cuentas.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 01—068—000 — 0 — 6. 10 — 12 — 1220 — 24 y 01 — 068 — 000 — 0 — 6. 10 — 12 — 1220 — 14 del Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1972.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

Se autoriza un traslado al Delegado Demarcador de Límites con Chile.

DECRETO Nº 1.241

Bs. As., 7|3|72.

VISTO lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre lo propuesto por las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, acerca de la necesidad de reanudar las tareas de relevamiento aerofotogramétrico de las Secciones IX a XVI de la frontera argentino-chilena (entre paralelos 22º 49' y 40º de latitud sur), con la colaboración del Comando Topográfico de los Estados Unidos de América (TOPOCOM), requerida por la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.069|69, del 11 de diciembre de 1969, fue autorizado el traslado de personal tecnico para la ejecución de las referidas tareas de relevamiento aerofotogramétrico.

Que con fecha 19 de mayo de 1970 debióse suspender dicho Operativo, obligado por factores climáticos adversos imperantes en la Cordillera, quedando pendientes de ejecución algunos vuelos en las Secciones IX, X, XIII|XIV, XIV, XV y XVI de la mencionada frontera.

Que en la Reunión Plenaria de la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile, celebrada en la ciudad de Buenos Aires entre los días 21 y 31 de julio de 1970, se ha previsto la reanudación del Operativo en cuestión.

Que el mismo se realiza en cumplimiento del Plan de Aceleración de los trabajos de demarcación elaborado y aprobado por la citada Comisión Mixta, ratificado por los Excelentísimos señores Presidente de Argentina y de Chile en la Declaración de Salta, y en virtud del resultado favorable de las gestiones efectuadas por las Cancillerías de ambos países ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, en relación a la colaboración prestada por el U. S. Army Topographic Command de ese país.

Que con fecha 15 de diciembre de 1971 se llevó a efecto en la ciudad de Santiago (República de Chile), una reunión entre miembros de la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile y representantes del Comando Topográfico de los Estados Unidos de América, a los fines de analizar el completamiento de los vuelos ejecutados por dicho Organismo.

Que la base de operaciones de la aeronave a emplear por el Organismo ejecutor, es la Zona del Canal de Panamá (República de Panamá), en donde tendrá lugar el revelado, control y evaluación de la película y la obtención de copias provisionales, todo ello con la presencia de un Veedor argentino.

Que de acuerdo a normas reglamentarias que rigen las actividades de la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile, se impone la presencia en la mencionada Zona del Canal de Panamá y en la aeronave que se destine al efecto, de representantes técnicos y veedores pertenecientes a la citada Comisión Mixta, los que tienen a su cargo la dirección y control de la tarea referida.

Que lo propuesto acerca de la reanudación de las tareas de relevamiento aerofotogramétrico en la frontera argentino-chilena se ajusta a los términos de la Política Nacional Nro. 145 (Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Delegado Demarcador de Límites con Chile, Topógrafo D. Víctor Axel Farina, a trasladarse a la Zona del Canal de Panamá (República de Panamá) por un lapso de 60 (sesenta) días, en forma continua o alternada, en su carácter de Veedor de la Comisión Argentina de Límites, y a los fines de dar término a los trabajos del Operativo TOPOCOM, inherente al relevamiento aerofotogramétrico de la frontera argentino-chilena.

Art. 2º — Autorízase al señor Presidente de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, General de Brigada (R. E.) D. Gonzalo Gómez, y al señor Delegado Demarcador de Límites con Chile, Coronel (R. E.) D. Aurelio Aristóbulo Luchetti, a trasladarse a la mencionada Zona del Canal de Panamá (República de Panamá) por un periodo, para cada uno de ellos de 10 (diez) días, en forma continua o alternada, dentro del período de desarrollo del Operativo, a los efectos de ejercer la misión de dirección y supervisión del trabajo indicado.

Art. 3º — Asígnase al señor Delegado Demarcador de Límites con Chile, Topógrafo D. Víctor Axel Farina, en concepto de compensación por todo gasto, la suma diaria equivalente en pesos de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—), la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada demandará el tiempo estipulado en el Artículo 1º.

Art. 4º — Asígnase al señor Presidente de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, General de Brigada (R.E.) D. Gonzalo Gómez, en concepto de compensación por todo gasto, la suma diaria equivalente en pesos de veintiocho dólares estadounidenses (u$s 28.—), y al señor Delegado Demarcador de Límites con Chile, Coronel (R. E.) D. Aurelio Aristóbulo Luchetti, por igual concepto, la suma diaria equivalente en pesos de veintiséis dólares estadounidenses (u$s 26.—) las que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión a llevar a cabo por cada uno de los nombrados, demandará el tiempo estipulado en el Artículo 2º.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales— se extenderán las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 7º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a la partida 20 — 008 — 307 — 0 — 1.50 — 01 — 0 — 008 — 12 — 1210 — 024, C.C. 325.104, para la percepción de viáticos, y a la partida 20 — 008 — 307 — 0 — 1.50 — 01 — 0 — 008 — 12 — 1210 — 014, C.C. 325.015, para las asignaciones en concepto de pasajes, del presupuesto acordado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1971, y las que se asignen por los mismos conceptos en el Presupuesto del año 1972.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
José R. Cáceres Monié.



DECRETOS Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1.752 — Bs. As., 9|6|71
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Tribunal de Cuentas de la Nación, Pablo Tibuerzi, contra la Resolución 243|71.

DECRETO Nº 1.841 — Bs. As., 16|6|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, Carácter 0 — Administración Central — Sección 0 — Erogaciones Corrientes — Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 1.842 — Bs. As., 16|6|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional — Carácter 0 — Administración Central — Sección 0 — Erogaciones Corrientes — Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación — Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia.

DECRETO Nº 1.888 — Bs. As., 21|6|71
No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por Beatriz López de Navarro contra la Resolución 7.061|70 de la ex Secretaría de Hacienda.

DECRETO Nº 2.135 — Bs. As., 1º|7|71
Fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 077 — Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

DECRETO Nº 2.196 — Bs. As., 5|7|71
Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el Gobierno de la Provincia del Chaco, de una fracción de terreno en el cual la Dirección General Impositiva construirá un edificio para su Delegación en la Ciudad de Resistencia.

DECRETO Nº 2.206 — Bs. As., 6|7|71
Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, de una fracción de terreno en el cual la Dirección General Impositiva construirá un edificio para el funcionamiento de la Delegación del Distrito San Martín.

DECRETO Nº 2.294 — Bs. As., 17|7|71
Desestímase el recurso interpuesto por el ex agente de la Administración Nacional de Aduanas, Angel Gerardo Cividanes y confírmase la Resolución 3.709|69, de la ex Secretaría de Hacienda.

DECRETO Nº 2.327 — Bs. As., 14|7|71
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Ernesto Juan José Rodríguez Rossi contra la Resolución 31|70 de la Presidencia del Banco Central de la República Argentina.

DECRETO Nº 2.331 — Bs. As., 14|7|71
Acuérdase a la Provincia de San Luis, sin cargo de reintegro y dentro del régimen establecido por la Ley 17.678, Fondo de Integración Territorial y apruébase la inversión que requiere la financiación de dichas obras hasta su terminación en la siguiente forma: Año 1971, hasta $ 5.000.000; año 1972, hasta $ 11.000.000, y años 1973|75, hasta pesos 8.000.000. Total: hasta $ 24.000.000.

DECRETO Nº 2.462 — Bs. As., 20|7|71
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Horacio Sánchez Elía contra la Resolución 470|69 de la ex Administración de la Aduana de la Capital.

DECRETO Nº 2.499 — Bs. As., 20|7|71
Exceptúanse de la incompatibilidad prevista por el artículo 6º de la Ley 17.343, de conformidad con el régimen previsto por el artículo 6º del Decreto 4.920|67, sustituido por su similar 3.252|70, a distintos agentes de la ex Secretaría de Hacienda, Julio César León Deluca, Nicanor Antonio Larrain y otros.

DECRETO N. 2.509 — Bs. As., 21|7|71
Amplíase en la suma de $ 10.786.000 el monto máximo de a autorización para realizar erogaciones con uso de divisas en el ejercicio 1971, a la Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados.

DECRETO Nº 2.558 — Bs. As., 26|7|71
Fíjase el cálculo afectado a la financiación del presupuesto de la Cuenta Especial 468 — Secretaría de Informaciones de Estado — Cumplimiento Ley 18.302 "S" — Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 2.559 — Bs. As., 26|7|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación, Organismo Descentralizado 070 — Dirección Nacional de Turismo.

DECRETO Nº 2.576 — Bs. As., 27|7|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 32 — Secretaría de Estado de Hacienda — Caracteres 0 — Administración Central y 1 — Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 2.694 — Bs. As., 28|7|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Osvaldo Alfredo Justo contra la Resolución del Banco de la Nación Argentina del 19|8|69, que dispusiera su exoneración.

DECRETO Nº 2.760 — Bs. As., 30|7|71
Considérase adscripto a la Presidencia de la Nación, a partir del 1º|8 y hasta el 31|10|71, al funcionario de la Administración Nacional de Aduanas, Comandante Mayor de Gendarmería (R.E.) Tufé Ale Salinas.

DECRETO Nº 2.780 — Bs. As., 30|7|71
Declárase procedente el recurso jerárquico deducido por el ex agente de la Administración Nacional de Aduanas, Enrique Francisco Ríos y déjase sin efecto a su respecto, lo dispuesto por Resolución 3.703|69.

DECRETO Nº 2.881 — Bs. As., 5|8|71
No ha lugar al recurso jerárquico deducido por la firma Marriot in Flite Services Argentina, Comercial e Industrial S. A., contra la disposición 7.022|71, emitida por la Dirección General de Administración de la ex Secretaría de Hacienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 1.985. — Bs. As., 23|6|71.
Déjase sin efecto la reserva de las propiedades 187 y 188 de la Ley 12.355, dispuestas por decreto 29.820|44.

DECRETO Nº 2.049. — Bs. As., 25|6|71.
Autorízase el desplazamiento a los Estados Unidos de América de los Dres. Eduardo Durrieu y Angel Cifolelli, invitados por el Instituto Nacional de la Actividad Hípica.

DECRETO Nº 2.371. — Bs. As., 15|7|71.
Recházase el pedido formulado por Nicolás Osvaldo D'Onofrio, expediente 2723|70.

DECRETO Nº 2.372 — Bs. As., 15|7|71.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Bronzovich Hnos. contra la disposición 112|70.

DECRETO Nº 2.387 — Bs. As., 15|7|71.
Amplíanse los montos asignados a la Dirección General de Administración, en concepto de "Fondo Permanente" y "Caja Chica" a las sumas de $ 30.000 y $ 2.000, respectivamente.

DECRETO Nº 3.198 — Bs. As., 20|8|71.
Modifícase, en lo pertinente, el decreto 1.064|66, por el que se dispuso, la cesantía del agente de la Dirección General de Despacho, Eduardo Amancio Gallo, en el sentido de considerársele exonerado de su cargo.

DECRETO Nº 3.237 — Bs. As., 23|8|71.
Exímese a la firma concesionaria del Hotel "Llao Llao" del parque nacional Nahuel Huapí, del pago del treinta y tres por ciento en concepto de porcentaje en el rubro alojamiento para un número de hasta 150 personas, participantes del Simposio Internacional sobre "Bioquímica de la Unión Glicosídica.

DECRETO Nº 3.376 — Bs. As., 27|8|71.
No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Junta Nacional de Carnes Patricio Eugenio Aleman, confirmándose la resolución 373|68.

DECRETO Nº 3.377 — Bs. As., 27|8|71.
Desígnase Vocal Suplente, en representación de la Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera, ante el Instituto Nacional de la Actividad Hípica, al Dr. Héctor Armando Beltrame.

DECRETO Nº 3.379 — Bs. As., 27|8|71.
Autorízase para ceder con carácter precario y a título gratuito, a la Cooperativa Agraria Limitada de Olavarría, el uso de la superficie de 450 m2. del galpón del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal ubicado en la ciudad de Olavarría, Pcia. de Bs. As.

DECRETO Nº 3.380 — Bs. As., 27|8|71.
Asígnase funciones de Jefe de la Misión Técnica Argentina de Cooperación Agrícola con destino en la Embajada de la República en Paraguay al funcionario Ramón Edmundo Olaciregui.

DECRETO Nº 3.384 — Bs. As., 27|8|71.
Ratifícase la designación en un cargo de la Clase J — Grupo III efectuada por resolución 379|71 al abogado Juan Carlos Domingo Testa.

DECRETO Nº 3.278 — Bs. As., 24|8|71.
Apruébase el temperamento adoptado por la ex Secretaría, y ratifícase la composición de la Delegación de la República ante las reuniones sobre pesca.

DECRETO Nº 3.557 — Bs. As., 2|9|71.
Desígnase en un cargo Clase D — Grupo II, a Nélida Elsa Mila de Alves.

DECRETO Nº 3.588 — Bs. As., 3|9|71.
Rectifícase el decreto 188|70 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Servicio Nacional Forestal.

DECRETO Nº 3.594 — Bs. As., 2|9|71.
Incorpórase al artículo 1º del decreto 15.365|60, con un 30 o|o sobreasignación en los sueldos básicos iniciales de escala, según Escalafón General (decreto 9530|58), al personal destacado en el Parque Nacional El Palomar (Pcia. de Entre Ríos).

DECRETO Nº 3.565 — Bs. As., 3|9|71.
Acuérdase al Jockey Club San Jorge (Pcia. de Santa Fe) la autorización prevista por el artículo 1º de la ley 14.188.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 566 — Bs. As., 20|4|71.
Autorízase al Servicio Nacional Forestal, para que en representación del Gobierno argentino celebre un contrato con la firma Laguna Verde S. R. L.

DECRETO Nº 570. — Bs. As., 20|4|71.
Autorízase al Servicio Nacional Forestal, para que en representación del Gobierno argentino celebre un contrato con la firma Bronzovich Hnos S. R. L.



RESOLUCIONES

EXPORTACION

Derecho especial móvil para divesos productos.

RESOLUCIONES
M. H. F. Nº 27
M. C. Nº 121
Bs. As., 23|2|72

VISTOS la Ley Nº 19.503 y el decreto Nº 1.002/72, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política económica nacional en materia de precios e ingresos.

Que, por circunstancias de público conocimiento, el área pecuaria, especialmente en el sector bovino, sus productos y algunos subproductos merecen especial atención en materia de precios.

Que en los últimos días se ha venido notando una tendencia declinante y ofertas mayores en el sector bovinos, juntamente con una perspectiva inmediata de firmeza en los precios de exportación de carnes.

Que resulta, pues, conveniente adoptar medidas que impidan, por tales circunstancias, transferencias no deseadas de ingresos entre sectores y condyuvar con la obtención de los objetivos referidos a los precios internos.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 1.002/72,

LOS MINISTROS DE COMERCIO Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º —Fíjase en un cuatro por ciento (4 %) el derecho especial móvil de exportación para los productos comprendidos en la lista Anexa, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El tributo alcanzará por igual a los productos que constituyen exportaciones tradicionales, y a los de exportación promovida comprendidos en los Decretos Nros. 5.062/71, 5.538/71 y sus eventuales modificatorios, siempre que se encuentren comprendidos en la lista Anexa a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º — La base imponible del tributo será el precio índice vigente o que se fijare para los productos sujetos a derecho de exportación y, en los demás casos, el valor FOB de la exportación.

Art. 4º — Lo dispuesto en la presente Resolución será aplicable, únicamente, a las exportaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen ante las aduanas desde la fecha de entrada en vigor de la presente.

Art. 5º — Exceptúase del tributo establecido por la presente a las exportaciones cuya negociación de divisas se realice de acuerdo con disposiciones anteriores a las Circulares (RC) del Banco Central de la República Argentina número 420|71, ó 421|71, según fuere el caso, extremo que los exportadores deberán acreditar ante las aduanas correspondientes.

Art. 6º — La Administración Nacional de Aduanas, en el ejercicio de las facultades que le otorga la legislación aduanera, dictará las medidas complementarias y de aplicación que eventualmente resultaran convenientes para la implementación de la presente.

Art. 7º — La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Licciardo.
Girelli.

Anexo a la Resolución Conjunta (MHF y CM) Nº M. H. F. 27

01.02.00.00	Excepto los item 01, 02, 04 y 05.
02.01.01.00	Sin exclusiones.
02.01.05.01 a 02.01.05.10	Sin exclusiones.
02.06.02.01 a 02.06.02.06	Sin exclusiones.
05.04.00.01	Sin exclusiones.
05.04.00.02 a 05.04.00.05	Unicamente vacunos.
05.04.00.09	Unicamente vacunos.
15.02.00.01	Unicamente vacunos.
15.02.00.02	Sin exclusiones.
15.02.00.04	Sin exclusiones.
15.02.00.08	Sin exclusiones.
16.02.00.01 a 16.02.00.09	Sin exclusiones.
16.02.00.33	Carne vacuna, únicamente (1).
16.02.00.34	Carne vacuna, únicamente (1).
16.02.00.35	Vacuna, únicamente (1).
16.02.00.36	Vacuna, únicamente (1).
16.02.00.37	Relleno de carne vacuna, únicamente (1).
16.02.00.39	De origen vacuno, únicamente (1).
16.03.00.00	De carne vacuna, únicamente (1).
21.05.00.00	Caldos de origen vacuno, únicamente (1).

(1) El tributo sólo será aplicable si el contenido de carne vacuna o de productos de origen vacuno excede el cincuenta por ciento (50 %), medido en peso neto, del contenido total en carnes o de productos del reino animal (incluidos las carnes y productos vacunos).

ORGANISMOS DEL ESTADO

Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda.
Delegados Liquidadores.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1.003
Bs. As., 21|2|72

VISTO el fallecimiento producido en el día 18 del mes en curso, del funcionario de este Organismo, Contador Público don Adolfo Echegoyen; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa Nº 1.026/69 se designó Delegado Liquidador en Federación Argentina de Cooperativas de Vivienda Limitada (FADECOOP), Instituto Federal Cooperativo de Ahorro para la Vivienda (IFCAV), al Contador Público don Adolfo Echegoyen;

Que como consecuencia del fallecimiento del funcionario mencionado, se hace necesario designar al reemplazante para desempeñar la misma tarea;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el régimen legal vigente;

EL PRESIDENTE DE LA CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Liquidador en Federación Argentina de Cooperativas de Vivienda Limitada (FADECOOP), Instituto Federal Cooperativo de Ahorro para la Vivienda (IFCAV), en reemplazo del Contador Público don Adolfo Echegoyen, al Técnico de 6a. Contador Público don Alejandro Esteban Fernando de Galecki (L. E. 127.836, C. I. 796.083).

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo Aguirre Obarrio.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 1.004

Bs. As., 21|2|72

VISTO el Trámite Interno Nº 12.543/71; la Resolución Administrativa número 1.067/70; y

CONSIDERANDO:

Que en el Trámite Interno Nº 12.543/71 (fs. 22) se notifica al Delegado Liquidador de esta Caja Federal en el Instituto Argentino de Ahorro y Vivienda S. A. (en liquidación), Contador Público Nacional don Pablo Graña, designado por Resolución Administrativa Nº 1.067/70, que han finalizado sus tareas;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fs. 21 por el Departamento de Asuntos Jurídicos las tareas de la liquidación administrativa de dicha entidad se limitan a los juicios pendientes y a la atención de ahorristas que puedan presentarse a retirar sus depósitos y que esas tareas pueden ser absorbidas internamente por esta Caja Federal;

Que razones de ordenamiento administrativo hacen aconsejable designar un funcionario del personal de este Organismo en carácter de Delegado Liquidador de la mencionada entidad;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el régimen legal vigente;

EL PRESIDENTE DE LA CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º — Danse por finalizadas las tareas encomendadas al Contador Público Nacional don Pablo Graña y déjase sin efecto su designación de Delegado Liquidador de este Organismo en el Instituto Argentino de Ahorro y Vivienda S. A. (en liquidación), dispuesta por Resolución Administrativa Nº 1.067/70.

Art. 2º — Desígnase Delegado Liquidador de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda en el Instituto Argentino de Ahorro y Vivienda S.A. (en liquidación), al Técnico de 6a. Contador Público Nacional don Alejandro Esteban Fernando de Galecki (L. E. 127.836, C. I. 796.083).

Art. 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo Aguirre Obarrio.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Ajustes tarifarios.

RESOLUCION Nº 10.681

Bs. As., 10|3|72.

VISTO las presentaciones de fs. 59|65, 70|83 y 93|94, efectuadas ante este Organismo por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina y Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, por las que requieren ajustes tarifarios para solventar los mayores costos resultantes de los incrementos salariales y de servicios últimamente dispuestos y atento los estudios realizados.

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a las entidades aseguradoras a aplicar:

a) Un incremento de 10 o|o sobre las primas de tarifa actualmente vigentes de todos los ramos de Seguros en que operen, con excepción de Vida, Granizo y Crédito y Caución;

b) Un aumento del 50 o|o en las primas mínimas fijadas en las tarifas respectivas;

c) Un coeficiente de financiación del 6 o|o en sustitución del establecido por Resolución Nº 8.426, que se hará extensivo a todos los seguros, les sea o no de aplicación el régimen de cobranza de premios dispuesto por Resolución Nº 8034, excepto los del ramo Vida y aquéllos cuya contratación en cuotas esté autorizada.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

A. Vázquez
Superintendente de Seguros

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Catamarca

Por disposición del señor Juez Federal se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la Carta Orgánica del Partido Justicialista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

PARTIDO JUSTICIALISTA DE CATAMARCA

DECLARACION DE PRINCIPIOS

I) Constitución Nacional:

El Partido Justicialista de Catamarca declara su adhesión sin reservas al sistema de gobierno democrático, representativo y federal, establecido por nuestra Ley Suprema.

Ello significa, lógicamente, que el Partido Justicialista de Catamarca reconoce que a la Constitución Nacional, en cuanto estatuto básico que recoge y posibilita la recta ejecución de los caros anhelos del pueblo argentino de justicia social, libertad económica y soberanía política, se le debe acatamiento obligatorio por parte de todas las fuerzas creadoras de la Nación.

Y esto sin dejar de señalar que para que las instituciones establecidas por ella no queden reducidas a simples enunciados teóricos, sino que tengan la vigencia exigida por su realidad, sea conveniente utilizar los mecanismos establecidos en su texto e introducirle las reformas que son necesarias con el fin de asegurar su más completa vigencia.

II) Soberanía Popular:

Sostenemos que en la libre manifestación de la voluntad popular, plenamente reconocida por la Constitución Nacional al consagrar el sistema democrático de gobierno, reside el principio fundamental sobre el que ha de girar la dirección total de la política nacional como requisito indispensable para afianzar la pacificación y la concordia entre los argentinos y construir, así, la grandeza de nuestra patria.

Si no se reconociese, sin cortapisas ni retaceos de ninguna índole, esa exigencia esencial que hace a la entraña misma de nuestro Ser Nacional y que ha de traducirse en el acceso real al poder de las mayorías populares, sin que ello signifique negar el papel necesario de control que está reservado a las minorías, será imposible nuestra realidad como Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

III) Libertad y Democracia:

Un sistema de vida en libertad y democracia no debe considerar jamás a estos principios como simples enunciados teóricos sino que ha de fundarse en auténticas normas de libertad integral y concreta que haga posible la realización de la persona humana, con la máxima dignidad, hacia su eminente destino.

Esto implica que ha de asegurarse la definitiva liberación de la persona, desterrando, de una vez para siempre, cualquier forma de explotación del hombre por el hombre, y también apuntar a un sistema económico cuyo fundamento sea no solamente la satisfacción de las necesidades materiales sino también espirituales de los argentinos.

Sostenemos que ese sistema económico no puede estar caracterizado por el espíritu de lucro y otras connotaciones propias de la economía liberal, y afirmamos, en consecuencia, que el rol social de la propiedad y de los medios de producción deben dejar de ser simples aspiraciones estructurales en principios sin vigencia efectiva para convertirse en realidades concretas.

En orden a la democracia, sostenemos la necesidad de la renovación o revitalización de nuestras instituciones políticas para que se traduzcan en verdaderos y reales instrumentos de canalización de la voluntad popular, y por eso bregaremos por la consecución de las reformas substanciales exigidas por el momento histórico.

IV) Poder Político:

Sostenemos que no se puede eludir el estudio de ciertas realidades contemporáneas —que se dan en un sistema como el nuestro de democracia gobernante de poder abierto— como son los llamados "grupos de interés" o "grupos de presión" y confrontarlos con los principios éticos fundamentales enderezados al resguardo de la persona humana como tal, porque de otra manera no se podría instrumentar el mecanismo necesario para lograr que la voluntad del pueblo no sea burlada una y otra vez.

Como una de las soluciones para ese problema, como también, y muy especialmente para lograr la erradicación de la violencia como medio para modificar el orden jurídico o para acceder al poder, propugnamos la necesidad de robustecer mediante su jerarquización, a los partidos políticos en cuanto éstos son seguros instrumentos del Estado Democrático.

Sostenemos que debe confiarse en el libre juego de los partidos políticos —y en este sentido reafirmamos nuestra adhesión al sistema de gobierno democrático pluripartidista— por ser una de las principales soluciones a los problemas antes esbozados, como también para evitar que las minorías que están de espaldas al pueblo lo posibiliten, por ser las poseedoras de los medios de producción, de comunicación y de cultura, al acceso al poder de las mayorías populares.

En este aspecto afirmamos la necesidad de que las fuerzas armadas argentinas, precisamente por constituir el sostén de nuestra soberanía, tengan una apertura eminentemente popular.

V) Sistema Federal:

En la línea doctrinaria o institucional que se ha esbozado, y de conformidad con los principios rectores que animaron nuestras luchas históricas, sostenemos que la forma federal de gobierno, no obstante las deformaciones que la práctica de nuestras instituciones pone de manifiesto, es la única que interpreta y armoniza la vida de nuestros pueblos.

La vocación federalista de nuestras campañas y de nuestros centros urbanos es compartida por el Partido Justicialista de Catamarca, el cual se propone afianzar el ejercicio empezando por reintegrar a las Provincias el derecho o derechos de que hayan sido privadas y definiendo la política de la Nación como la síntesis y equilibrio del sentir unánime de las Provincias que la componen.

En consecuencia, propugnamos la descentralización económica y política de Buenos Aires y la reestructuración del sistema de la coparticipación impositiva nacional.

VI) Derechos Sociales:

Concebimos a las instituciones de seguridad social existentes en el país — como las leyes de previsión, asignaciones familiares, seguros, etc.— como una etapa previa a la concreción de un integral sistema que proteja al hombre argentino desde el comienzo de su existencia hasta más allá de su muerte, para terminar así con la angustia que implica la incertidumbre del porvenir.

En el campo laboral propugnamos el perfeccionamiento de las condiciones alcanzadas en el sector industrial y su urgente extensión a los trabajadores del campo.

Para la afirmación categórica de estos derechos comprometemos nuestra más decidida voluntad, satisfaciendo así el sentido social de nuestra doctrina que otorga una auténtica jerarquía a los principios vinculados con la ética, la libertad y la democracia.

VII) Derechos Sindicales:

Afirmamos nuestra decisión irrevocable de respetar, proteger y perfeccionar todas las garantías de los derechos que hacen a la libre agremiación y a la defensa integral de los trabajadores.

Los intereses específicos de los gremios constituyen un fuero inviolable y de su reconocimiento depende el mejoramiento de la condición humana, el orden de las actividades productivas y la paz social de la colectividad dignamente organizada.

La potencia de los sindicatos y la justa preservación de sus derechos no es compatible con la fragmentación de las organizaciones gremiales, razón por la cual apoyamos la posición de los sindicalistas que se oponen a toda tentativa de atomización.

Sostenemos la necesidad de la defensa de la unidad sindical, organizada libre y democráticamente, y de la central obrera única, poderosa y representativa.

Respecto de los sindicatos obreros propugnamos un mayor poder de decisión en las asambleas de los trabajadores, únicos órganos representativos, ya que concebimos a éstas como órganos de lucha, pero también como especies de parlamentos paralelos donde, a la luz del día, se debaten los grandes problemas nacionales.

VIII) Energía y Yacimientos Minerales:

La real defensa de la soberanía exige reservar para la Nación la propiedad imprescriptible e inalienable de los yacimientos minerales y demás fuentes naturales de energía.

Tan sólo el Estado Nacional puede determinar acerca de la exploración y explotación de los yacimientos minerales y demás fuentes naturales de energía, así como todo lo relativo a su uso comercial o estratégico, y esto teniendo en vista la seguridad y la dignidad de los argentinos.

IX) Política Agraria:

En el plano de nuestra economía es parte importante la justa utilización y distribución de los frutos rurales, así como la planificación de una reforma agraria que estabilice y resuelva en profundidad los problemas de la familia campesina y que asegure el pleno reconocimiento de los derechos que corresponden a los trabajadores del campo.

Sostenemos la necesidad de asentar al productor agropecuario en la tierra que trabaja, de asegurar la comercialización de los frutos por medio de cooperativas libres u otras formas sociales semejantes con el fin de que el precio de venta sea percibido íntegramente por los productores y de crear un Banco Agrícola, seguro integral agrícola y el retiro jubilatorio de los campesinos.

El Estado tiene obligación de facilitar el acceso a la propiedad de la tierra de quienes la requieran para trabajarla, y a tales efectos sostenemos que deben tenerse en cuenta las siguientes pautas:

1) La política fiscal tenderá a combatir la especulación con la tierra, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, estableciendo gravámenes impositivos con exclusión de las mejoras.

2) Deberá crearse un organismo especializado que será el promotor de la reforma agraria que el país reclama con urgencia.

Estará expresamente autorizado, a los efectos de lograr sus objetivos, para establecer convenios, arreglos y compromisos de toda índole con los gobiernos provinciales y autoridades municipales, así como para efectuar expropiaciones en forma directa.

3) Los fondos que deberán facilitarse obligatoriamente a ese organismo provendrán de la recaudación del impuesto a la tierra, tanto rural como urbana, con exclusión de las mejoras. Vale decir, que esos fondos se originarán, precisamente, en un impuesto destinado a terminar con la especulación en cuanto con esta maniobra se tiende a encarar artificialmente a la tierra y a impedir su explotación en las mejores condiciones.

4) El organismo cuya creación propugnamos tendrá amplias facultades para encarar, mediante las medidas que considere adecuadas, el restablecimiento en el país del perdido equilibrio demográfico entre la ciudad y la campaña.

A tal fin y entre otras medidas, elaborará, pondrá en práctica un programa de colonización moderno y dinámico, fundado en el principio de la tierra barata y libre de especulación que permita la entrega de la misma en propiedad:

a) A los que actualmente la ocupen en arrendamiento;

b) A los hombres y mujeres que habitando los medios urbanos quieran retornar a la tierra en condiciones plenas de dignidad y con perspectivas reales e inmediatas de prosperidad económica;

c) Los componentes de las nuevas generaciones que deseen iniciar una actividad independiente en el orden de la producción de la riqueza;

d) A todos los hombres de buena voluntad que aspiren a crear un hogar libre y feliz.

5) El organismo a crearse podrá también:

a) Proporcionar tierras a las sociedades cooperativas para que éstas las entreguen en "arrendamiento vitalicio" a sus socios que no hubieran podido adquirirlas en propiedad por carencia momentánea de medios;

b) A las sociedades vecinales, en especial cooperativas, bajo normas de planeamiento urbano preparado especialmente que conduzcan a la creación de nuevas ciudades con población máxima prefijada y dentro de cuyos ámbitos se provea a los grupos familiares de vivienda, trabajo, servicios sociales y esparcimiento.

Sostenemos que sólo adoptando las medidas esbozadas a las muchas otras medidas que sean exigidas por el momento histórico que se viva, podrá conseguirse el acceso a la propiedad de la tierra de las masas campesinas proletarizadas que por su magnitud y estado de ánimo constituyen en la actualidad un factor distorsionado en el cuerpo social.

X) Política Industrial:

Afirmamos que no puede existir una economía social sólida y ascendente si el Estado no favorece la acción de los factores que intervinen en el proceso económico general.

La condición del trabajador está íntimamente ligada a la condición de la empresa; sin industrias firmemente asentadas no puede aspirarse a la plena ocupación, que es base primera y principal de la estabilidad social.

La industrialización del país no debe detenerse, sino que, por el contrario, es necesario que los poderes públicos favorezcan su mayor desarrollo.

Es indispensable trazar un plan de fomento de aquellas industrias que puedan abastecerse de materias primas nacionales, pero deben preservarse no obstante las industrias ya establecidas, aunque dependan de materias primas extranjeras. Y debe prestarse aliento a nuevas industrias, sobre todo a la calificada como industria mediana.

XI) Educación y Cultura:

Creemos que el progreso de la Nación está indisolublemente ligado a la educación moral e intelectual de los argentinos, y por eso propugnamos las siguientes medidas:

a) Educación obligatoria y gratuita de toda la población;
b) El Estado debe velar para que esto se lleve a cabo en todos los niveles primario, secundario y superior, asegurando así una alta tecnología que, de todas maneras, se procurará que esté al servicio de la Nación;
c) Afianzar el patrimonio cultural argentino rescatándolo de su actual deterioro en defensa de nuestra idiosincrasia nacional.

XII) La Familia:

Sostenemos que la familia es el núcleo primario y fundamental de todas las actividades sociales, cuya constitución y afianzamiento debe ser objeto de la preferente atención del Estado.

La familia tiene leyes propias que pertenecen al orden natural y que se deben reconocer para conseguir la recta plasmación del matrimonio, la educación de los hijos y la preservación de los fines morales de la especie humana.

Sin la base de la familia, firme y moralmente ordenada, y dirigida al cumplimiento de su estilo natural, la sociedad ve peligrar sus fundamentos esenciales y queda subvertido todo el orden de la creación.

XIII) Salud Pública:

Sostenemos la socialización total de la medicina en todos sus aspectos, endereazada a erradicar las lacras de las enfermedades endémicas, la mortalidad infantil, la subalimentación, etc.

De esta manera el Estado proveerá a una auténtica seguridad social.

XIV) Economía:

a) Nacionalización de toda la infraestructura económica: comunicaciones, energía y combustibles, siderurgia, petroquímica y todo otro rubro estratégico para el desarrollo;
b) Nacionalización de la banca y seguros;
c) Control de cambios y recreación del I. A. P. I.
d) Ruptura con los organismos internacionales financieros y política crediticia ajustada a las auténticas necesidades sociales, con una adecuada canalización del ahorro interno y de las inversiones extranjeras no usurarios;
e) Distribución equitativa de la renta nacional;
f) Regionalización de las industrias;
g) Nacionalización y planificación de los frigoríficos;
h) Propugnar en todos los niveles de la producción una política de cogestión hasta arribar a un desemboque natural.

XV) Política Internacional:

Sostenemos como principio inexorable de nuestra doctrina el de la autodeterminación de los pueblos y rechazamos toda forma de ingerencia foránea, a veces disfrazada como organismos supranacionales (caso O. E. A.) así como también toda forma de colonialismo o neocolonialismo. Afirmamos nuestro inexorable voluntad de ser dueños de nuestro propio destino nacional, que está consubstanciado con la lucha de los pueblos hermanos de latinoamérica que tienen, juntamente con nosotros, un destino común de liberación continental.

XVI) Defensa Nacional:

El Justicialismo luchará por el desarme mundial y la proscripción de la guerra como solución de los conflictos surgidos entre los pueblos donde quiera que ella amenace producirse.

Hasta tanto ese anhelo se concrete en hechos reales, el Justicialismo considerará imprescindible dotar al país de las fuerzas armadas adecuadas a la defensa del territorio patrio. Para ello se hará un deber movilizar la conciencia en el terreno defensivo y al mismo tiempo, el Justicialismo no escatimará esfuerzos para que las fuerzas armadas sean la reserva moral y material de la Patria, defensora de eventuales agresiones extranjeras, pero jamás utilizadas en la represión del pueblo argentino.

BASES DE ACCION POLITICA

Política General

1) Bregar por la formación en las masas populares de una conciencia y de una cultura cívica que tienda a afianzar la unión nacional, enarbolando y defendiendo las banderas de la paz y la concordia en la familia argentina y haciendo propios los principios de Justicia Social, Soberanía Política e Independencia Económica.

2) Defender permanentemente la presencia del pueblo en el escenario cívico de la Nación con el convencimiento de que toda la acción política debe fundarse en su consulta honrada y democrática para consolidar las instituciones republicanas y todo nuestro régimen constitucional de gobierno.

3) Luchar por la vigencia de un auténtico federalismo que sea la expresión de la realidad política, económica y social argentina como instrumento necesario para lograr el afianzamiento de las autonomías provinciales dentro del sistema institucional de la Nación.

4) Sostener la conveniencia de un régimen municipal autónomo.

5) Propiciar una legislación electoral que asegure la fidelidad de los pronunciamientos de la voluntad popular, respetando la autonomía en el funcionamiento de los partidos políticos sancionando severamente el fraude electoral y garantizando la igualdad de posibilidades a todos los ciudadanos y a todos los partidos políticos.

6) Reafirmar la defensa de la libertad, el derecho a la justicia y a la dignidad, con especial referencia a los derechos humanos, haciendo cumplir efectivamente todas las declaraciones, derechos y garantías que consagra la Constitución Nacional y la de la Provincia de Catamarca.

7) Asegurar dentro del ámbito provincial la plena vigencia de la igualdad civil y política de la mujer, aceptando que si tiene iguales obligaciones, tiene también iguales derechos.

8) Propiciar la reforma de los Códigos de fondo y de Procedimiento, adaptándolos a los modernos principios sociales a fin de lograr una justicia rápida y económica, sistematizar la legislación del trabajo buscando siempre la armonía del capital con el trabajo y establecer un régimen de previsión con vistas a dar mayor efectividad a la seguridad social.

Política Social

1) Asegurar el bienestar material y espiritual del hombre argentino mediante un ordenamiento jurídico, económico y social que consagre en plenitud los derechos derivados del trabajo.

2) Realizar una política de plena ocupación creando permanentemente fuentes de trabajo y manteniendo las existentes para aumentar la producción. Asegurar la estabilidad de los trabajadores en sus empleos. Utilizar y distribuir racionalmente la mano de obra y coordinar la oferta y la demanda de trabajo mediante la armonía de las fuerzas laborales y del capital.

Fomentar la inmigración teniendo en cuenta las exigencias de la mano de obra y las características económico-sociales de la Provincia de Catamarca.

Bregar por la ocupación preferencial de los técnicos y profesionales nativos evitando el éxodo de valores intelectuales que llevan sus conocimientos a países extranjeros.

3) Garantizar la permanencia en el empleo público o privado a cuyo fin se sancionarán las normas legales que amparen debidamente a los trabajadores cualquiera sea la índole o el lugar donde presten servicios.

4) Propender a la gradual y necesaria elevación del nivel de vida a cuyo fin se sostiene la conveniencia de:

a) Incrementar los recursos de la actividad productiva de la Provincia de Catamarca así como una justa distribución de los frutos del esfuerzo común.
b) Propiciar la fijación periódica de las remuneraciones en relación con las oscilaciones del costo de la vida.
c) Fomentar el aumento de la productividad mediante el perfeccionamiento técnico y la capacidad profesional.
d) Afirmar la necesidad de la aplicación del principio de que igual salario corresponde por trabajo de igual valor.
e) Consolidar el régimen del salario familiar mediante sistemas colectivos de compensación.

5) Asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones del trabajo y a la preservación de la salud de los trabajadores.

6) Elevación del nivel sanitario mediante la protección biológica integral destinada a mantener a la población en las mejores condiciones posibles de salud y de capacidad para el trabajo.

7) Afirmación y mejoramiento del régimen jubilatorio elevando el beneficio móvil por ser actualmente bajo, extenderlo a los sectores desprotegidos y adecuar permanentemente los beneficios de la provincia a los índices del costo de la vida.

8) Propiciar la extensión del sistema de previsión social cubriendo los riesgos de enfermedad y desocupación.

9) Auspiciar la participación directa de representantes libremente elegidos entre los beneficiarios y afiliados en la dirección y administración de los Institutos de Previsión.

10) Fomentar y estimular el turismo y las vacaciones conforme a la justificación social del descanso, propiciando el desarrollo de zonas de turismo y vacaciones, balnearios, playas, parques, etc., que faciliten la adecuada diversión y recreo del pueblo.

Política Económica

1) Reactivación de la economía de la Provincia de Catamarca para contribuir a la defensa de la independencia económica de la Nación.

2) Atención permanente del Estado en todo aquello que sea necesario para la mejor defensa de los intereses generales de la comunidad armonizando los derechos del capital y del trabajo y fomentando la libre iniciativa mientras su ejercicio no restrinja o suprima iguales derechos de los demás.

3) Racionalización presupuestaria y administrativa de permanente ajuste a los recursos financieros y necesidades de la Provincia de Catamarca y política impositiva fiscal tendiente a gravar los privilegios y monopolios y a desgravar el trabajo y el consumo.

4) Fomento y desarrollo del cooperativismo en todas sus manifestaciones y aplicaciones progresistas tendientes a asegurar el bienestar común.

5) Defensa de los precios de la producción agropecuaria e industrial, promoviendo la consolidación de una economía estatal que contribuya a asegurar el progreso y el bienestar del pueblo y el mejor desarrollo de las fuerzas productoras de Catamarca.

Política Agraria e Industrial

1) En los aspectos económicos y jurídicos la política agraria se fundará en los siguientes principios:

a) La tierra no debe ser un bien de renta sino un instrumento de trabajo.
b) El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso permanente a la propiedad de la tierra de quien la necesita para trabajarla y, a tal efecto, la política fiscal tenderá a combatir la especulación en los fundos tanto urbanos como rurales gravando la tierra con exclusión de las mejoras.

2) Comercialización y manipuleo de la producción agropecuaria preferentemente por medio de cooperativas con la intervención orientadora del Estado.

3) Organización de cooperativas agrarias libres para la defensa de los intereses agropecuarios y el establecimiento de industrias transformadoras propiciando una mejor y más adecuada mecanización de los trabajos agrícolas.

4) Defensa y conservación de los recursos naturales de Catamarca: forestación mediante la aplicación integral de las disposiciones pertinentes.

5) Radicación de capitales, técnicos y familias de inmigrantes mediante planes adecuados que contemplen el estímulo y la asistencia integral para su mejor afincamiento u desarrollo.

6) Fomento y protección de granjas y laboratorios experimentales para la capacitación técnica de los trabajadores agropecuarios.

7) Desarrollo de la industria de Catamarca en todas sus manifestaciones con la ayuda de los poderes públicos del Estado.

8) Fomento de las industrias extractivas y transformadoras, preferentemente las que utilicen las materias primas producidas en Catamarca, propiciando la radicación de industrias nuevas y la sanción de leyes que estimulen el desarrollo industrial de la Provincia.

9) Propiciar la implantación del sistema de participación obrera en los beneficios de las empresas industriales cuyas características permitan dicha aplicación favoreciendo el aumento de la producción y la armonía entre el capital y el trabajo con su consecuencia inmediata que es el bienestar general.

Política de Educación, Salud Pública y Asistencia Social

1) Educación social, para un fin común, basada en el respeto a la individualidad y a la libertad de los educandos.

2) Obligatoriedad y gratitud de la enseñanza primaria y fomento del libre acceso a la escuela media y a la enseñanza técnica y universitaria en los establecimientos del Estado.

3) Lucha por la desaparición del analfabetismo.

4) Orientación de la educación general y de la enseñanza en el conocimiento de los problemas argentinos y sanción de una ley adecuada sobre la materia.

5) Fomento de la enseñanza agraria en sus aspectos técnicos o esenciales y habilitación de escuelas industriales escuelas granjas y huertas experimentales.

6) Promoción y sostenimiento de centros de investigación científica y técnica.

7) Fomento de la educación física y de todos los deportes. Apoyo del Estado a las instituciones que faciliten la práctica de los mismos a los sectores populares propiciando la participación de las representaciones deportivas de Catamarca en los certámenes nacionales o internacionales.

8) Legislación sanitaria con sentido social y económico que asegure a toda la población los beneficios de una asistencia médica integral, prevención, reparación o indemnización.

9) Lucha contra las enfermedades infecciosas, endémicas y epidémicas.

10) Legislación de protección materno-infantil que asegure la atención permanente de la mujer que va a ser madre y de los hijos hasta la edad escolar.

11) Protección médico-social y económica de los trabajadores y de la población en general.

12) Organización de un sistema asistencial que asegure los beneficios de la atención sanitaria a todas las zonas urbanas, suburbanas y rurales.

13) Coordinación efectiva entre los distintos organismos de salud pública previsión social y asistencia social.

14) Creación de una conciencia sanitaria popular sobre higiene general, del trabajo y materno-infantil.

15) Propiciar la sanción de un estatuto legal que asegure a los profesionales del arte de curar, y a sus auxiliares, la estabilidad y la remuneración acorde con la importancia de sus funciones.

16) Promover el mejoramiento o actualización de los Códigos sanitarios y bromatológicos.

17) Adopción de urgentes y enérgicas medidas que impidan el éxodo de los trabajadores catamarqueños y que posibiliten el restablecimiento del equilibrio demográfico entre la ciudad y la campaña mediante la colaboración de los organismos especializados y sanción de una legislación adecuada que facilite el acceso a la propiedad de los fundos rurales de la familia campesina y que fomente la radicación de la misma con la incorporación a su medio ambiente de los beneficios del progreso y de la técnica.

18) Solución integral y efectiva del problema de la vivienda urbana y rural propendiendo a la real ejecución de planos de construcción de viviendas mediante iniciativas públicas y privadas. Otorgamiento de créditos y recursos para su planificación orgánica en todo el territorio de Catamarca teniendo en vista la función social de la propiedad. Cooperativas de vivienda. Mejoramiento del sistema de bien de familia.

Política de Justicia y Policía

1) Bregar por el respeto de todas las garantías constitucionales y legales que aseguren una recta administración de justicia.

2) Reforma de los Códigos de Procedimientos y actualización del Código de Faltas adecuándolos a las necesidades y exigencias de la vida moderna.

3) Creación de los Tribunales que sean necesarios en el territorio de la Provincia.

4) Creación de un sistema carcelario que resulte apto para cumplir con la exigencia constitucional de la readaptación de la persona que ha delinquido y sanción de una legislación moderna para la protección de los menores.

5) Mejoramiento en la organización de la Policía de la Provincia sobre buenas bases técnicas y científicas tendientes a ponerla en condiciones de tutelar eficientemente el orden y a que constituya una garantía cierta de protección para la vida y los bienes de todos los habitantes de Catamarca.

6) Afianzamiento de las normas que rigen la carrera policial sobre la base de la estabilidad del personal policial, promoción por riguroso orden de mérito y antigüedad e indemnización por riesgos profesionales o incapacidad para el ejercicio de sus funciones.

7) Adecuar estas Bases de Acción Política a los principios de orden general que emanan del Partido Justicialista en el ámito nacional y que han de concretarse en las Bases que serán presentadas ante la Justicia Electoral siempre que en las mismas se declare la adhesión —como lo hace este programa de acción política— al sistema de gobierno democrático, pluripartidista, representativo y federal, en el que se respeten los derechos humanos y no se elija la violencia sino las vías electorales y legales para ejercer sus derechos ciudadanos.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

De las autoridades del partido

Artículo 1º — Todos los ciudadanos del sexo masculino o femenino, inscriptos en los padrones electorales oficiales, o catamarqueños nativos, pueden pertenecer al Partido Justicialista, siempre que se inscriban en los registros oficiales de la organización política de la Provincia de Catamarca que funciona con el nombre de "Justicialista" y no estén inscriptos en otros Distritos de la República.

Art. 2º — Esta Carta Orgánica, es Ley Fundamental del Partido y reglará su organización y funcionamiento, constituyendo los siguientes organismos directivos que son:

La Asamblea Provincial.
El Consejo Provincial.
Los Consejos Departamentales.
La Junta Electoral.
La Junta de Disciplina y Fiscalización.

CAPITULO II

La Asamblea Provincial

Art. 3º — Tres delegados por cada uno de los Departamentos de: El Alto Ancasti, Santa Rosa, Paclín, Ambato, Antofagasta de la Sierra, Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo; seis por la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y seis por cada uno de los siguientes departamentos: Tinogasta, Belén, Santa María, Pomán, Andalgalá, Capayán y Pomán, e igual número de suplentes para casos de sustitución necesaria, integrarán la Asamblea Provincial, elegidos por el voto directo de los afiliados, en proporción cinco por la mayoría y uno por la minoría, cuando ésta tenga representación en dicha Asamblea. Se consideran electos por la mayoría los candidatos que realizado el escrutinio aparezcan con mayor número de votos en la listas respectiva y electo por la minoría el que tenga mayor número de votos en la lista que llegue a totalizar un veinticinco por ciento de los votos alcanzados por el convencional que obtenga el primer puesto en la mayoría.

Art. 4º — La elección de los miembros para la Asamblea Provincial, Consejos Departamentales, Delegados al Consejo Provincial, Junta Electoral y Junta de Disciplina y Fiscalización, será simultánea y sus integrantes durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 5º — Todo miembro de la Asamblea Provincial deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Estar inscripto en los padrones electorales del Distrito Catamarca y en el Partidario del Departamento que lo elija con una antigüedad no menor de dos años, o ser catamarqueño nativo. Para la primera elección no es exigible la antigüedad en la afiliación.
b) Tener cumplidos veintidós años de edad.
c) No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e inhabilitaciones que prevée el Estatuto de los Partidos Políticos.
d) El hecho de ser miembro de los Consejos Departamentales o del Consejo Provincial, no lo inhabilita el afiliado para ser Delegado o integrar la Asamblea Provincial o Nacional.

Art. 6º — La Asamblea Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

a) Designar en la oportunidad que corresponda los candidatos que el Partido sostendrá como Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Nacionales y Senadores Nacionales;
b) Sancionar la plataforma eelctoral que el Partido sostendrá en las elecciones provinciales y municipales;
b) Sancionar la plataforma electoral Orgánica, siendo para ello necesario contar con la mayoría absoluta, es decir, con más del cincuenta por ciento de los votos de los convencionales presentes;
d) Elegir los miembros de la Junta de Fiscalización y Disciplina con el mismo sistema adoptado para elegir el Consejo Provincial.

Art. 7º — El quórum legal para el funcionamiento de la Asamblea será también de la mayoría absoluta, o sea de más del cincuenta por ciento de los Delegados que componen la Asamblea.

Art. 8º — La Asamblea se reunirá en sesiones preparatorias, Ordinarias y Extraordinarias:

a) Las preparatorias tendrán por finalidad aprobar la validez de los diplomas de los Asambleístas. Su mesa directiva será designada ad-hoc por la voluntad de la mitad más uno de los miembros integrantes de la Asamblea y funcionará hasta tanto se elija el Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Asamblea, que serán sus autoridades definitivas, elegidos también por la mitad más uno de los Delegados a la Asamblea:
b) Las ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año y deberán estudiar y resolver todo lo relacionado con la marcha del Partido:
c) Las extraordinarias serán convocadas:
 1) Por pedido del Consejo Provincial resuelto con el voto de la mitad más uno de sus miembros y para tratar exclusivamente los asuntos que este cuerpo resuelva someter a consideración;
 2) Por resolución de la Mesa Directiva del Cuerpo;
 3) A solicitud de las cuatro quintas partes de sus miembros formulada ante la Mesa Directiva, con expresa indicación de los asuntos a tratarse.

Art. 9º — Si en la fecha designada para la reunión extraordinaria no pudiera obtenerse quórum legal, el Presidente citará nuevamente por medio de carta certificada con aviso de retorno para la semana subsiguiente y si tampoco entonces pudiera obtenerse número suficiente, declarará cesantes a los que hubieren faltado a las dos citaciones anteriores sin causa justificada, convocando para una nueva reunión que se realizará al tercer día subsiguiente con citación de los convencionales suplentes de cada departamento a que pertenecieran los cesantes, cuyas deliberaciones tendrán validez con el número que concurran.

Art. 10. — En todos los casos en que deba reunirse la Asamblea sus sesiones serán públicas, salvo que se resuelva lo contrario por votación de las cuatro quintas partes de sus miembros. Las resoluciones que se adopten, así como una relación sintética de sus deliberaciones, se anotará en un Libro de Actas que el cuerpo deberá llevar foliado y rubricado por el Presidente y uno de los Secretarios.

Art. 11. — Son también atribuciones de la Asamblea Provincial elegir a los miembros del Consejo Provincial, de acuerdo al sistema de la voluntad mayoritaria precedentemente expuesto, que podrá ser formado con el número de personas que se considere necesario para la marcha del gobierno del Partido.

Art. 12. — La Asamblea Provincial deberá dictarse su reglamento interno y mientras no lo tenga regirá el orden de sus deliberaciones el reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca.

CAPITULO III

Del Consejo Provincial

Art. 13. — El Consejo Provincial estará integrado por los miembros que en el número que considere necesario elegirá la Asamblea Provincial a pluralidad de sufragios de acuerdo al sistema impuesto de la mayoría absoluta. Pueden ser reelegidos en sus funciones, requiriéndose para ello también la mayoría absoluta y durarán en sus cargos dos años.

Art. 14. — Para ser Delegado al Consejo Provincial se requieren las mismas condiciones que para ser Delegado a la Asamblea Provincial. El Consejo Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir la marcha del Partido en la Provincia y centralizar bajo normas y procedimientos uniformes todo lo relativo a la propaganda partidaria y toda otra cuestión que se relacione con el gobierno del Partido:
b) Hacer cumplir por todos los Consejos Departamentales las resoluciones que adopten los órganos de gobierno del Partido tanto en el orden nacional como provincial;
c) Intervenir los Consejos Departamentales en los siguientes casos:
 1) Cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados del departamento, especificando causas y estando éstas encuadradas en lo que la presente Carta Orgánica establece:
 2) Cuando los Consejos Departamentales resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido o cuando se nieguen a hacerlo;
 3) Cuando en su seno se produzcan conflictos graves que vulneren la disciplina partidaria;
 4) Cuando lo requiera la mitad más uno del Consejo Departamental en nota dirigida al efecto;
 5) Cuando existiera acefalía de la mitad más uno de sus miembros por renuncia, fallecimiento o inhabilitación;
 6) En todos los casos estas determinaciones se tomarán en forma conjunta con los organismos de disciplina y fiscalización.
d) Nombrar delegaciones que lo representen en los actos partidarios de cualquier lugar de la Provincia y fuera de la jurisdicción de la misma;
e) Establecer su presupuesto de gastos y recursos y tener a su cargo el manejo del Tesoro del Partido dentro de la jurisdicción de Catamarca;
f) Elegir los miembros de la Asamblea Nacional según el sistema y nombre que imponga la Carta Orgánica Nacional;
g) Dictar su propio reglamento y modificarlo en caso necesario por el voto de los dos tercios de sus miembros titulares en sesión citada a ese efecto;
h) Convocar a comicios partidarios para la renovación de las autoridades departamentales;
i) Propender al desarrollo de toda acción cultural, social y deportiva y estrechar relaciones con toda organización similar en el país.

Art. 15. — Los miembros del Consejo Provincial deben ser citados a sesión preparatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha en que fueron elegidos con el fin de constituir definitivamente al cuerpo.

Si para la primera reunión no hubiere quórum se citará para ocho días después y si tampoco entonces se lograra constituir el cuerpo quedarán cesantes los delegados que hubieren faltado sin causa justificada a ambas convocatorias debiendo ser reemplazados por los delegados suplentes y convocados de inmediato a una tercera reunión constitutiva del organismo.

Art. 16. — Constituído el Consejo Provincial en sesión preparatoria con el quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros se designará un Presidente y dos Secretarios ad-hoc, que procederán al examen y calificación de los diplomas de los delegados. Aprobados los mismos, se procederá de inmediato a elegir por votación secreta las autoridades definitivas que se compondrán de un Presidente, dos Vicepresidentes (primero y segundo); un Secretario General; un Prosecretario; un Tesorero; un Protesorero y los demás en calidad de vocales. Estas autoridades integrarán una mesa directiva de doce (12) miembros que tendrá facultades para resolver aquellos casos cuya demora pueda afectar la marcha del Partido, pero debiendo someter lo resuelto al cuerpo en pleno en la primera reunión que se celebre.

Art. 17. — Los miembros que faltan sin justificación a tres sesiones consecutivas serán reemplazados definitivamente por los suplentes respectivos.

Art. 18. — La Mesa Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran. Convocará a plenario del Consejo cuando al marcha del Partido lo requiera y haga necesario. La mesa directiva necesitará para funcionar válidamente la mitad más uno de los miembros que la componen y adoptará las decisiones para las que la faculta el artículo 16 por mayoría absoluta. Por su parte el plenario del Consejo requerirá para funcionar un quórum de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de sus miembros presentes, salvo en los casos en que esta Carta Orgánica resuelva otra cosa.

CAPITULO IV

De los Consejos Departamentales

Art. 19. — Participarán en la elección de los miembros de los Consejos Departamentales los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en las listas del padrón electoral nacional o provincial o Catamarqueños nativos que se encuentren afiliados en el Partido Justicialista de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica, y sus Comisiones Directivas se elegirán en comicios partidarios de acuerdo a las disposiciones que establezca la junta electoral del Partido.

Art. 20. — La convocatoria a elecciones de renovación de autoridades departamentales será hecha por el Consejo Departamental con treinta días de anticipación, publicándose en los medios de difusión que se crean más apropiados.

Art. 21. — A los fines de posibilitar el voto de los afiliados se constituirá una mesa receptora de votos por cada doscientos afiliados empadronados en la lista remitida al juez electoral y será controlada por la Junta Electoral del Partido. Las mesas funcionarán en las sedes partidarias o en los locales controlados por la Junta Electoral.

Art. 22. — Los Consejos Provinciales, al igual que el Consejo Provincial, podrán autorizar la constitución de centros universitarios de la juventud de extensión cultural, de propaganda y de cualquier otra actividad que pudiera ser beneficiosa para el Partido, dictándose para ello la reglamentación pertinente.

Art. 23. — Para ser miembros de los Consejos Departamentales se requieren las mismas condiciones que para ser miembro de la Asamblea o del Consejo Provincial. El Consejo Departamental estará regido por una Comisión Directiva compuesta por: un Presidente, dos Vicepresidentes, primero y segundo; un Secretario General; cuatro Secretarios; un Tesorero; dos Revisadores de Cuentas y un mínimo de cinco vocales titulares y cinco suplentes. La elección deberá ser secreta, votándose por lista completa con especificación de cargos y aplicándose el sistema impuesto por esta Carta Orgánica para la mayoría y la minoría.

Art. 24. — Las listas para la elección de autoridades departamentales con las firmas de las dos terceras partes de sus candidatos deberán oficializarse ante la Junta Electoral hasta cinco días antes de la fecha del comicio. No se permitirá el día de la elección partidaria la presencia en los locales de personas que no formen parte de las autoridades del comicio y a ese efecto el o los Presidentes de mesa harán retirar a quienes infrinjan esta disposición y documentar el hecho ante el Consejo Provincial y la Junta de Fiscalización y Disciplina para que se apliquen las sanciones correspondientes.

Art. 25. — Cada lista que concurra al comicio interno deberá designar un fiscal por mesa, que deberá presentarse munido de su credencial suscripta por el candidato que encabeza la lista. Terminado el acto electoral se procederá a efectuar el escrutinio y a la proclamación de los electos, labrándose las actas respectivas que inmediatamente deberán ser elevadas al Consejo Provincial por si existiere alguna impugnación sobre el resultado del comicio.

Art. 26. — Los Consejos Departamentales podrán autorizar el funcionamiento de sedes partidarias o Centros de Acción Política dentro de sus respectivas jurisdicciones, los que una vez aprobados y puestas sus autoridades en posesión del cargo deberán subordinarse a las decisiones de los Consejos Departamentales, pudiendo a los efectos de una mejor organización elegir dos delegados ante el Consejo Departamental, con voz, pero sin voto.

Art. 27. — Los Consejos Departamentales deberán dar cuenta de toda su actividad al Consejo Provincial y comunicar todo acto público que con fines de propaganda proselitista, cultural, deportiva o social desarrollen en su Departamento.

CAPITULO V

De la Junta Electoral

Art. 28. — La Junta Electoral tendrá a su cargo la formación y custodia del padrón de afiliados y estará compuesta por cinco miembros elegidos en la siguiente forma:

a) Uno por el Consejo Nacional del Partido, sorteado de entre los miembros que representan a la Provincia en dicho cuerpo;
b) Uno por la Asamblea Nacional del Partido, sorteado entre los delegados de la Provincia ante aquel organismo;
c) El Presidente del Consejo Provincial que será miembro nato de la Junta Electoral y un miembro más elegido por el Consejo Provincial por mayoría de votos;
d) El Presidente de la Asamblea Provincial con la misma calidad que el anterior.

En caso de ausencia temporal o definitiva de estos miembros, el Organismo que quede sin representación deberá de inmediato designar el sustituto.

Art. 29. — El mandato de los miembros de la Junta Electoral durará tres años y ésta deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a su renovación, eligiéndose de su seno un Presidente y un Secretario. Sus resoluciones son válidas con un quórum de tres miembros. El Presidente tiene en todos los casos voz y voto simple y en caso de empate voto doble.

Art. 30. — Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral:

a) Formar y hacer imprimir totalmente y por Departamentos el padrón de afiliados, efectuando seis meses antes de cada comicio interno su depuración mediante el establecimiento de un período de tachas no menor de treinta días. En esta primera elección no es necesario este plazo sino el necesario para adaptarse a las disposiciones del estatuto de los Partidos Políticos y concurrir a las elecciones que fueren convocadas;
b) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como juez único las impugnaciones que puedan producirse;
c) Imponer a quien corresponde el cambio de locales impugnados en ocasión de los comicios internos o la instalación de nuevos locales cuando los existentes resulten insuficientes;
d) Redactar y hacer imprimir la "Libreta de Afiliado";
e) Entender en los recursos de queja presentados por ciudadanos de uno u otro sexo a quienes se impida afiliarse en los Comités Departamentales, procediendo a inscribirlos directamente en última instancia;
f) Dictar su Reglamento Interno: confeccionar su presupuesto de gastos: designar su personal administrativo fijándole los sueldos respectivos;

Las erogaciones que todo ello demande serán sufragadas por el Consejo Provincial del monto que a dicho Organismo deba corresponderle en las contribuciones de los afiliados.

CAPITULO VI

Del padrón de afiliados

Art. 31. — Es afiliado del Partido Justicialista de Catamarca, todo catamarqueño nativo y todo ciudadano de uno u otro sexo que, hallándose inscripto en el Padrón Electoral Nacional de la Provincia y de acuerdo con las disposiciones de la declaración de principios, plataforma partidaria y disposiciones de la presente Carta Orgánica, manifieste libre y expresamente su voluntad de incorporarse a la militancia partidaria.

Art. 32. — Al afiliado se le entregará constancia de su afiliación con los datos esenciales consignados en las fichas partidarias, que constituirá el carnet que acredite su condición de perteneciente al Partido.

Art. 33. — Pierden su condición de afiliados y serán eliminados del padrón respectivo:

a) Los que figuren como inhabilitados en el padrón nacional respectivo;
b) Los que merezcan tal sanción por los organismos competentes del Partido o sean autores de fraudes electorales de cualquier naturaleza;
c) Los que aparecieran o intentaren su inscripción múltiple en el Padrón partidario o impulsaren a otros para que efectúen tal irregularidad;
d) Los que adulteren o mutilen sus documentos de identidad o su "libreta partidaria".

Art. 34. — El padrón de afiliados debe ser llevado en un registro dividido en tantas secciones como jurisdicciones electorales tenga la Provincia y a él corresponderá un fichero donde, en las fichas, constarán los datos que señalan como obligatorios la Justicia Electoral y el Estatuto de los Partidos Políticos.

Art. 35. — La inscripción se efectuará en los locales y forma que designe el Consejo Provincial y las leyes electorales en vigencia, suscribiendo fichas por cuadruplicado autorizadas por las autoridades del partido, entregándose dos a la Junta Electoral y dos a las autoridades partidarias.

Art. 36. — El afiliado que por cambio de domicilio deseare pasar a otra circunscripción, deberá antes de inscribirse en la nueva presentar a esta última su libreta de enrolamiento o cívica con el nuevo domicilio y testimonio de la cancelación de su afiliación anterior, que deberán otorgarse las autoridades partidarias correspondientes, dejándose constancia de la antigüedad que mantiene su afiliación partidaria que deberá ser transcripta a la nueva constancia.

CAPITULO VII

Procedimiento para la elección de las autoridades nacionales del Partido

Art. 37. — Los delegados al Consejo Nacional o a la Asamblea Nacional serán elegidos por el Consejo Provincial a simple pluralidad de sufragios. Se designarán tres delegados titulares y tres suplentes ante el Consejo Nacional y tantos delegados titulares y suplentes de Catamarca a la Asamblea Nacional como sea el número de diputados que corresponda al distrito electoral Catamarca ante el Congreso de la Nación o los que determine al efecto la Carta Orgánica Nacional.

Art. 38. — Los delegados suplentes al Consejo Nacional y a la Asamblea Nacional del Partido se incorporarán automáticamente a tales organismos en caso de ausencia definitiva o temporaria de los titulares según el orden en que hubieren sido elegidos para ello.

CAPITULO VIII

Procedimientos para la elección de candidatos a las representaciones parlamentarias

Art. 39. — Sesenta días antes de la fecha en que según las autoridades competentes deban presentarse las listas de candidatos que sostendrá el Partido a la Junta Electoral Nacional y a la Junta Electoral de la Provincia, en este último caso para elegir Gobernador y Vicegobernador, los Consejos Departamentales podrán elevar, a manera de sugestión a la Asamblea Provincial, nombres de candidatos para tales cargos con objeto de que puedan ser tenidos en cuenta.

Art. 40. — Los asambleístas votarán secretamente por los candidatos que hayan de cubrir los cargos expresados en la convocatoria que realice el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y resultarán electos los precandidatos que obtengan simple mayoría. Pero en el caso de que las personas designadas no sean afiliados al Partido, será menester el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas provinciales presentes.

Art. 41. — Los candidatos a Diputados Provinciales por circuito único tal como lo establece la Constitución de la Provincia, serán elegidos por el voto directo de los afiliados de toda la provincia por lista completa, a cuyo efecto deberá observarse lo dispuesto por el artículo 39 y procedimiento establecido por esta Carta Orgánica.

Art. 42. — La elección de Senadores Provinciales y autoridades municipales, deberá hacerse por el voto directo de los afiliados del Departamento que corresponda, conforme lo establece el artículo anterior y la ley.

Art. 43. — El escrutinio de la elección deberá efectuarlo la Junta Electoral del Partido previo recuento de sobre y posterior labrado de actas respectivas.

Art. 44. — Los candidatos electos podrán presentar sus renuncias ante la Junta Electoral partidaria hasta tres días después de realizado el escrutinio, y deberán ser reemplazados por los candidatos no electos que los hubieren seguido en número de votos. El mismo procedimiento se seguirá en caso de fallecimiento ocurrido antes de que el Partido hubiera presentado los candidatos que sostendrá ante la Junta Electoral Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 45. — En caso de que la renuncia o el fallecimiento se produjera con posterioridad a la fecha en que el Partido hubiere presentado los candidatos antes las Juntas Electorales Nacionales, Provinciales o Municipales, la comunicación la debe efectuar la Junta Electoral partidaria directamente ante los organismos mencionados en primer término.

Art. 46. — Los afiliados que fueren elegidos candidatos para funciones electivas o políticas deberán renunciar de inmediato a los cargos que tuvieren en el gobierno del Partido, pues existe incompatibilidad legal para desempeñar simultáneamente cargos partidarios con funciones electivas y políticas, salvo las de delegados a la asamblea nacional.

Art. 47. — No podrán ser reelegidos por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos ninguno de sus afiliados, con el fin de posibilitar la renovación de los cargos organizativos del Partido.

CAPITULO IX

De la Junta de Disciplina y Fiscalización

Art. 48. — Cada dos años, y en la misma oportunidad y forma en que se eligen los miembros del Consejo Provincial, se elegirá una Junta de Disciplina y Fiscalización del Partido, no pudiendo formar parte de dicha Junta los miembros titulares de la asamblea, ni del Consejo Provincial.

Art. 49. — Esa Junta estará formada por un representante de cada Departamento que exista en la Provincia, y de entre sus miembros se elegirá su mesa ejecutiva formada por cinco personas que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Vocal, debiendo tomar sus decisiones por mayoría de votos.

Art. 50. — Son atribuciones de esta Junta:
a) Intervenir en grado de apelación en los casos previstos en esta Carta Orgánica, siendo sus fallos inapelables en el caso del artículo 14, lo que se comunicará al Consejo Provincial, a la Asamblea Provincial si fuera preciso y al afectado, en nota firmada por el Presidente y el Secretario;
b) Pronunciarse con respecto a la actuación de los afiliados del Partido que forman parte de los organismos patidarios de la Provincia y sancionarlos por incumplimiento o violación de la Carta Orgánica, plataforma partidaria y demás resoluciones del Partido;
c) Llamar a su seno a los afiliados a que se refiere el inciso anterior cuando lo juzgue conveniente para que aclaren su conducta permitiéndoles presentar las pruebas que hagan a su defensa.

Art. 51. — Quienes resulten alcanzados por estas disposiciones serán juzgados en sesiones ordinarias o extraordinarias, previa citación. Según la gravedad de los hechos las resoluciones podrán ser de expulsión, censura, suspensión o advertencia. La pena de expulsión sólo podrá aplicarse por transgresiones a la plataforma electoral o mandatos imperativos del Partido que emanen de sus legítimas autoridades.

Art. 52. — La Junta sólo en los casos en que actúa en grado de apelación necesita el voto de la mitad más uno de todos sus miembros para tomar decisiones.

CAPITULO X

Del Tesoro Partidario

Art. 53. — El Tesoro del Partido se formará:
a) Con la cuota obligatoria de los afiliados que se fija en pesos Ley 18.188 1.—, mensuales, debiendo entregarse los cupones que se fijarán en el carnet partidario.
b) Con el cinco por ciento mensual de los sueldos o dietas que perciban los candidatos nacionales, provinciales o municipales que resultaren electos, debiendo entregarse ese porcentaje en la Tesorería del Partido en la Provincia;
c) Con la cuota de pesos Ley 18.188 10.— que se fija para los Delegados a la Convención y al Consejo Provincial;
d) Con el monto de contribuciones que ingresen en concepto de cuotas voluntarias;
e) Con los fondos con que el Estado contribuye para los Partidos Políticos según la Ley Nº 19.102, o las que se dictaren al efecto.

Art. 54. — Tesorería deberá llevar Contabilidad de los egresos e ingresos en la forma prescripta por el artículo 47 del estatuto de los Partidos Políticas, y serán a su vez fiscalizados por la Junta de Fiscalización del Partido.

CAPITULO XI

Sobre la Extinción del Partido

Art. 55. — Será causa de la extinción del Partido:
a) La pérdida de su personalidad jurídica-política por cualquiera de las causas que señala la Ley Orgánica de los Partidos Políticos en sus artículos 49 y 50;
b) Por disposición expresa de la máxima autoridad del Gobierno del Partido, o sea la Asamblea Provincial, cuyas determinaciones serán tomadas de acuerdo con las autoridades nacionales del Partido, y con el voto secreto de las dos terceras partes de todos los miembros de la Asamblea Provincial citados al efecto en Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO XII

Complementario

Art. 56. — Las autoridades provisorias y las que fueran electas deberán, antes de tomar posesión del cargo o en el acto de la toma de posesión, adherir al sistema de gobierno democrático pluripartidista, representativo y republicano, prometiendo respetar los derechos humanos y rechazando la violencia como medio de modificar el orden jurídico o de llegar al poder.

Art. 57. — Los candidatos a Gobernador y Vicegobernador de Catamarca serán elegidos por el voto directo de los afiliados de toda la Provincia por lista completa, a cuyo efecto deberá observarse lo dispuesto por el Art. 39 y el procedimiento establecido por esta Carta Orgánica en cuanto no se opongan al sistema de elección directa que se establece en este artículo.

Art. 58. — Deberá entenderse que cualquier disposición de esta Carta Orgánica que en su letra o en su espíritu chocase con el sistema de elección directa de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, establecido en el artículo anterior, ha de ser aplicada conforme a la naturaleza del sistema de elección directa establecido para los referidos magistrados.

e.14|3-Nº 1.615-v.14|3|72

PARTIDOS POLITICOS

(Ley 19.102)

PARTIDO AUTONOMISTA

Distrito Corrientes

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Nazario F. Borjas, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la Carta Orgánica del Partido Autonomista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

PARTIDO AUTONOMISTA DE CORRIENTES

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Su historia: El Partido Autonomista fue fundado por Adolfo Alsina el año 1874. Al año siguiente, 1875, a instancia del entonces Presidente, doctor Avellaneda, se produce un gran movimiento tendiente a la pacificación nacional que se conoció con el nombre de "Conciliación", como consecuencia de lo cual se dictó una ley de amnistía a favor de los presos políticos. En Corrientes la "Conciliación" dio por resultado el surgimiento de la fórmula Juan Vicente Pampin (mitrista) y don José Luis Madariaga (autonomista). En esta oportunidad, que por vez primera aparece en nuestra provincia la nominación de "autonomista", lo que equivale a decir que sólo dentro de cuatro años, nuestra agrupación política en el orden provincial, será centenaria.

Cabe destacar que el "Partido Autonomista de Corrientes" tuvo su nacimiento en una ocasión muy semejante a la actual, en la que también el Gobierno de la Nación convoca al "Gran Acuerdo Nacional", en busca de la pacificación y de la vuelta a la normalidad institucional. Seguramente esa su partida bautismal, ha sido la causa de que el Partido Autonomista fue durante toda su historia una entidad contraria a la "intransigencia" y al "sectarismo" y fundamentalmente, acuerdista.

Principios que propugna: Siempre fue un entusiasta defensor de la autonomía provincial, con lo cual no hace sino seguir la huella dejada por los héroes y mártires que tuvo Corrientes en defensa del terruño, como los Madariaga, Berón de Astrada, Genaro Perugorría y tantos más. Por eso está metido muy hondo en el corazón del pueblo que se siente identificado con los principios que propugna.

Desde su nacimiento, el Partido Autonomista de Corrientes se mantuvo fiel o los principios democráticos, republicanos y de respeto a las autonomías provinciales. Concibe al hombre con derechos esenciales con respecto al Estado, y a éste, como a la organización jurídica encargada de satisfacer aquéllos y los de la sociedad.

Si bien el Partido Autonomista de Corrientes tiene tan antigua raigambre, ha sabido en todos los momentos renovarse al ritmo de las exigencias que cada hora depara a la ciudadanía, eso sí, sin perder su línea histórica en defensa de la libertad, del derecho y del orden, en una democracia representativa.

El Partido Autonomista de Corrientes, no es un partido de clases, por eso militan en él personas de todas las clases sociales, por que lo que propugna es el mejoramiento social en un orden de cosas donde el ser humano sea el centro de gravedad dentro de una democracia evolutiva y progresista que sepa conjugar los factores jurídicos, económicos y sociales.

Ese es el motivo por el cual este añoso partido no envejece nunca, y generación tras generación de correntinos van engrosando sus filas con una juventud que lo remoza en su empeño, sin desmayos, para que siga sirviendo los altos intereses actuales y futuros de nuestra provincia.

Finalmente, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 19.102, el Partido Autonomista de Corrientes se obliga a observar en la práctica y en todo momento su propósito de sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, y reitera su adhesión al sistema democrático representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y a no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

BASES DE ACCION POLITICA

El programa de acción política del Partido Autonomista de Corrientes, que en términos generales no es sino la continuación de lo que tantas veces se ha expuesto a la ciudadanía correntina, cumple a la perfección con los términos de la norma del artículo 25 de la Ley 19.102. Esta agrupación cívica casi centenaria, que ha dado tantos gobernantes ilustres, sigue fortaleciendo su fe en los grandes principios que sirven de base a una democracia republicana y federal, y al reiniciar su actividad cívica, se siente vigorizado por la total y absoluta unidad de todos los autonomistas de la provincia, y con la incorporación de sangre nueva, se apresta a desarrollar su acción partidaria en este momento histórico en que el Gobierno de la Nación ha convocado al "Gran Acuerdo Nacional", para que nuevamente los ciudadanos de este país libre, sean los protagonistas de su propio destino, en un clima de comprensión y respeto entre todos los argentinos.

El Partido Autonomista de Corrientes, es eminentemente progresista y realizador, atesora todo el material útil recogido a través de tantos años de permanente acción ciudadana, sin haber declinado en ningún momento de sus convicciones democráticas. Nunca se ha quedado en actitud contemplativa con respecto a sus glorias pasadas, porque las profundas raíces que lo unen a su añeja historia, lejos de mantener su marcha, antes bien, le infunden nueva energía y su acción es permanecer actualizada, en consonancia con las necesidades y requerimientos del presente y con miras al porvenir, de ello ha dado pruebas acabadas en todas las instancias en que le cupo intervenir en su larga existencia. Su programa siempre está al servicio del pueblo, por que concibe al hombre con derechos fundamentales y esenciales y al Estado como a la organización jurídica de la Nación, constituida por un pueblo formado y fortalecido por costumbres comunes y una manera de ser coherente que priva sobre cualquier discrepancia circunstancial, de tal manera que le acuerda unidad espiritual en cuanto a forma de vida, que es menester respetar a manera de una convención tácita resultante de su historia, de sus luchas, de sus glorias y hasta de sus fracasos; y todo ese conjunto de factores en el pueblo argentino le ha dado los primeros pasos en 1810 y acaso antes, el firme y decidido propósito de vivir en democracia, bajo un régimen representativo, republicano y federal; repudiando todos los totalitarismos bajo cualquiera de sus formas y condenando la violencia que sólo conduce al odio, la intranquilidad pública y el malestar a todos los habitantes de la República.

Considera así también, el Partido Autonomista de Corrientes, que para que el funcionamiento normal de la democracia sea posible, el Estado debe ajustarse a su finalidad esencial que al decir de Ihering es eminentemente jurídico, "crear el derecho y asegurar su imperio". Siendo así, el Estado podrá cumplir también con elementales funciones sociales, (seguridad, justicia, bienestar en lo económico y cultural), donde los intereses individuales guarden armonía y equilibrio con los intereses de la sociedad sin retacear el concepto de libertad individual, ni cercenar la iniciativa privada y la libre empresa, todo lo cual es posible bajo un eficaz contralor del Estado.

El Partido Autonomista de Corrientes traduce el sentir y el pensar del hombre provinciano y en especial del correntino, amante de su tierra y sus tradiciones, defensor de las autonomías provinciales y de los derechos esenciales consagrados en las constituciones de la Nación y de todas las provincias. Estima el Partido Autonomista de Corrientes que los Poderes Públicos deben ajustarse a ciertas prioridades ocupando los sitios de mayor jerarquía, la libertad, el derecho, la seguridad social y particular la paz y el orden público, el derecho a recibir educación gratuita y obligatoria en todos los institutos de enseñanza estatales; derecho a la salud, mediante la adecuada y

científica organización hospitalaria; que comprende la salud, preventiva y curativa, descentralizando su instalación aún en lugares remotos, de manera que sea posible su acceso a todos los habitantes; derecho a una remuneración justa y equitativa del trabajo; derecho a gozar de una política crediticia amplia de los bancos oficiales, especialmente en favor del pequeño y mediano productor; derecho a que las cargas fiscales sean razonables; derecho a que los recursos del Estado que en esencia es la contribución aportada por los administrados, sean aplicados en los gastos indispensables y necesarios y en obras de bien común que fomente la producción y afiance el progreso y no en cuestiones superfluas que no hacen sino deteriorar la economía del pueblo y las finanzas del Estado tratando en lo posible de ceñirse a una estricta conducta de sobriedad republicana. Derecho a la defensa de la familia como célula básica de la sociedad, y a crear un clima donde los derechos individuales que esencialmente deben ser tutelados, mantengan un razonable y justo equilibrio con los de la sociedad, de tal manera que el individuo juegue un papel protagónico como elemento de conjunción en relación a los demás individuos componentes de la sociedad. Propicia que ninguno de los "órganos de poder" o de "presión" si bien en la actualidad se hallan facultados para hacer conocer sus inquietudes y formular sus reclamos, no pueden convertirse en ejecutores directos de las gestiones que atañen al Estado.

Finalmente de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 19.102, el Partido Autonomista de Corrientes, se obliga a observar en la práctica y en todo momento su propósito de sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial y reitera su adhesión al sistema democrático representativo republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y a no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO AUTONOMISTA

TITULO I

Preámbulo

El Partido Autonomista de Corrientes, reunido en Asamblea Constitutiva e interpretando la voluntad de los ciudadanos afiliados, resuelve reformar la Carta Orgánica vigente, como instrumento destinado a regir la vida de la agrupación y con el objeto de ajustarla a la Ley Nº 19.102 y a la realidad económica, política y social del presente. El Partido Autonomista de Corrientes es un ente autónomo en el concierto de los Partidos Políticos Argentinos.

Es democrático en su concepción política, conservador en la filosofía de su doctrina, dinámico y moderno en la solución de los problemas sociales, occidentalista en lo cultural y amante del rápido progreso edificado sobre la experiencia de las generaciones anteriores. Reconoce al hombre como sujeto inalienable que goza de derechos no derivados del Estado, sino anteriores y superiores a éste: conceptúa a la familia como base de la organización social y al Estado como entidad cuyo fin es asegurar los derechos naturales del hombre dentro de un régimen de libertad, preservándolo de la violencia y de la miseria. Afirma que el individuo tiene derecho a la protección del Estado en sus necesidades primarias, materiales y culturales, admitiendo el ejercicio de la enseñanza libre con programas aprobados por el Estado nacional o provincial y bajo la supervisión de éste. Que tiene derecho al libre acceso a las fuentes de la cultura y del trabajo, con la única limitación que su idoneidad le imponga y a gozar del fruto de sus esfuerzos. Que tiene derecho a la libre agremiación como institución de protección colectiva y actuante exclusivamente en las esferas laborales. Que tiene derecho a ser protegido contra la indigencia y a la asistencia social mínima que en toda circunstancia debe proporcionarle la comunidad y el Estado. Declara el respeto al patrimonio privado de los habitantes del suelo argentino y que la intervención del Estado en materia económica y social no debe coartar la iniciativa individual, base del progreso nacional, pero sí reconoce que debe actuar como factor de equilibrio, evitando injustos excesos de la actividad personal. Adhiere firmemente a las declaraciones, derechos y garantías, consagrados en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, proclamando esas normas como de esencial cumplimiento para que la Provincia sea en todo instante expresión de la tradición que sustenta y del pensamiento elevado de sus fundadores. Bregará por el federalismo real y sostendrá que las autonomías provinciales, así como también su patrimonio económico deben plasmarse de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional. Propicia la amplia libertad de expresión en todas las manifestaciones, con las únicas limitaciones establecidas en las leyes. Proclama la libertad de creencias religiosas y políticas que se sustenten en principios democráticos. Asimismo sostiene la inviolabilidad del sufragio universal secreto obligatorio. Sostiene que la personalidad intelectual y moral de los individuos se forma mediante la educación, lo que lleva a obtener la formación de una conciencia nacional capaz culta e insobornable. El Partido Autonomista repudia los métodos violentos en la vida de la sociedad argentina. Con el espíritu puesto en los altos intereses de la Provincia y como contribución al bienestar de todos sus habitantes, la agrupación se compromete formalmente al cumplimiento de esta Carta Orgánica, ley fundamental del Partido Autonomista, y en tal sentido accionará en la vida cívica.

TITULO II

CAPITULO 1º

Normas Generales que Regirán la Organización y Funcionamiento del Partido

Artículo 1º — El Partido Autonomista se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta Carta Orgánica, la que no podrá ser modificada, ampliada o derogada, sino en la forma que en ella se determina.

Art. 2º — El Partido está constituido por el conjunto de varones y mujeres mayores de 18 años, debiendo todos ellos al inscribirse a la agrupación, prestar juramento de fidelidad a las Constituciones Nacional y Provincial y el firme y decidido propósito de vivir en democracia, repudiando y condenando la violencia, que sólo conduce al odio y la intranquilidad pública adhesión al Preámbulo de esta Carta a sus disposiciones y a la Plataforma del Partido y por adherentes de ambos sexos mayores de 15 años y menores de 18 que se inscribieren en los registros respectivos. Estos no podrán desempeñar funciones de los órganos directivos, pero podrán expresar su opinión ante las autoridades partidarias en cuanto asunto sea de interés para la marcha de la agrupación y tendrá voz en las Asambleas partidarias. Tendrán voz y voto en las actividades de los centros de la juventud.

CAPITULO 2º

Nombre y Domicilio del Partido

Art. 3º — Tanto en la actividad partidaria como proselitista, la Agrupación usará el nombre de "Autonomista de Corrientes" y tendrá como domicilio legal, su sede partidaria de calle 9 de Julio 1413, de la ciudad de Corrientes.

TITULO III

De la Afiliación

Art. 4º — Son afiliados al Partido todos los ciudadanos que hagan expresa manifestación de adhesión a lo establecido en el artículo 2º y que además:

a) Figuren inscriptos en los padrones nacionales, provinciales o municipales, con domicilio en el Distrito en que solicita la afiliación;
b) Que tenga medio de vida lícito y conocidos sin estar afectados de inhabilidad para el ejercicio del sufragio;
c) Que no estén afiliados a ningún partido político;
d) Que sean aceptados por la autoridad partidaria competente.

Art. 5º — Son derechos de los afiliados:

a) Peticionar ante las autoridades del Partido para cualquier finalidad tendiente a la mejor realización de los objetivos partidarios y al cumplimiento de esta Carta Orgánica;
b) Ser elegidos para el desempeño del cargo directivo del Partido;
c) Ser elegido candidato a función pública respectiva.

Art. 6º — Son deberes de los afiliados:

a) Contribuir con su actividad, conducta privada y pública, al cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como agrupación política;
b) Concurrir a los comicios partidarios;
c) Aceptar y cumplir debidamente los cargos y comisiones que les discierna la agrupación y votar por los candidatos del Partido en todas las elecciones, cumpliendo con las directivas de los organismos superiores del Partido;
d) Contribuir a la formación del tesoro partidario de acuerdo a esta Carta Orgánica.

Art. 7º — Se pierde la calidad de afiliado por fallecimiento, renuncia, expulsión resuelta estatutariamente, afiliación a otro partido político o inhabilidad legal para votar.

Art. 8º — El Registro de Afiliados estará permanentemente abierto en todos los Comités del Partido.

TITULO IV

De las Autoridades Partidarias

Art. 9º — Las autoridades del Partido Autonomista son:

a) Convención General;
b) La Junta de Gobierno;
c) La Mesa Directiva de la Junta de Gobierno;
d) Comités Departamentales y de Distritos;
e) Tribunal de Conducta;
f) La Comisión Patrimonial.

Art. 10. — Para ser miembros de los distintos organismos partidarios se requiere estar inscriptos en los registros y estar comprendidos dentro de las disposiciones de esta Carta Orgánica. La elección de autoridades partidarias se practicará en forma directa y se dará representación a la primera minoría. Para poder tener representación, la minoría deberá reunir por lo menos el 20 o|o de los sufragios emitidos.

CAPITULO 1º

De la Convención General

Art. 11. — La Convención General del Partido es reconocida como la autoridad superior de la agrupación y tiene las siguientes atribuciones:

a) Obrar como órgano deliberativo y resolutivo superior del partido;
b) Modificar la Carta Orgánica, la Plataforma Electoral y formular las declaraciones de principio que estimare necesarias;
c) Determinar la orientación general del Partido, resolver confederaciones, fusiones o alianza con otros partidos políticos y establecer las líneas necesarias de separación entre el partido y los mandatarios surgidos de su seno, así como también votar candidatos extrapartidarios;
d) Actuar como Tribunal de Apelación de las resoluciones del Tribunal de Conducta;
e) Resolver sobre los puntos que interesen a la actividad partidaria y que no estén comprendidos en esta Carta Orgánica.

Art. 12. — La Convención General estará integrada por: Un convencional por cada 500 votos o fracción que no baje de 250, obtenidos por el Partido en el Departamento o Distrito en la última elección.

Art. 13. — Los Departamentos y Distritos elegirán los convencionales en elección directa de afiliados, conforme al padrón partidario sobre la base de las fichas que dispone la ley y aprobado por la Junta de Gobierno. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, el Convencional titular será reemplazado por un suplente. En caso de oficializarse una sola lista de candidatos, podrá prescindirse del acto eleccionario. La mayoría obtendrá el 67 o|o de los convencionales y minoría el 33 o|o. En caso de imposibilidad para dividir, el convencional en disputa se adjudicará a la mayoría.

Art. 14. — La Convención General del Partido se reunirá en la Capital de la Provincia o en el lugar que fije la Junta de Gobierno. Designará su Mesa Directiva, integrada por: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Vicepresidente 3º y dos Secretarios que durarán dos años en sus funciones. Levantará actas referenciadas de sus deliberaciones y resoluciones en el Libro especial que a tal efecto se llevará. Tendrá Quórum con la mitad más uno de los Convencionales designados de conformidad con lo dispuesto por el Art. anterior.

Art. 15. — Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los convencionales presentes.

CAPITULO 2º

De la Junta de Gobierno

Art. 16. — La elección de la Junta de Gobierno se hará en forma directa, a cuyo efecto todos los afiliados de la provincia constituirán un solo distrito, debiendo darse representación a la primera minoría. La Junta de Gobierno se formará con 30 miembros titulares y 30 suplentes. La mayoría será de 20 y la minoría de 10. Son sus atribuciones:

a) Hacer cumplir la Carta Orgánica del Partido, así como también las resoluciones adoptadas por la Convención General y el Tribunal de Conducta;
b) Dar su pronunciamiento en los asuntos que afecten a la agrupación, en relación a la actividad cumplida por los que desempeñen cargos electivos;
c) Vigilar el desempeño de los Comités Departamentales y de Distritos, teniendo facultad para intervenirlos en caso de conflictos en que estuviere comprometida la marcha del Partido. Para tomar una medida de intervención se requerirán dos tercios de votos de los miembros presentes;
d) Aprobar los padrones electorales confeccionados por los Comités Departamentales y de Distritos;
e) Fijar la acción del Partido en los casos en que por fuerza mayor no sea posible reunir la Convención General, debiendo dar cuenta de su cometido en la primera reunión que realice el organismo de referencia;
f) Actuar como Tribunal electoral en las elecciones internas de la agrupación y pronunciarse sobre la validez de las mismas, efectuará las comunicaciones pertinentes al Juez Nacional y publicará los resultados;
g) Convocar a Convención General con una anticipación no menor de 60 días a la fecha fijada para la elección nacional, provincial o municipal;
h) Administrar todo lo atinente a propaganda, campaña electoral, proselitista y comunicados partidarios.

Art. 17. — En caso de ausencia de un miembro titular, éste será reemplazado por el suplente correspondiente a su número de orden. Si tampoco estuviera presente el suplente, se integrará el Quórum con los otros de acuerdo a su orden y tendrá su asiento en la Capital de la Provincia.

Art. 18. — La Junta de Gobierno tendrá su asiento en la Capital de la Provincia y durarán sus miembros dos años en sus funciones. Será renovada totalmente por la Convención General.

Art. 19. — Los miembros de la Junta de Gobierno inmediatamente de elegidos, deberán constituirse y elegir a su vez y de su seno a los miembros de la Mesa Directiva, que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, dos Secretarios, un Tesorero, un Protesorero y dos vocales y un Vicepresidente 3º.

Art. 23. — Las designaciones y resoluciones de la Junta de Gobierno serán adoptadas por la mitad más uno de los presentes, debiendo formarse el Quórum con la mayoría absoluta de los mismos. La integración de la Junta con miembros suplentes se hará en caso de ausencia de los titulares o de renuncia, muerte o enfermedad.

Art. 21. — En general, las facultades de la Junta de Gobierno son indelegables y son ejercidas por ella misma o por su Mesa Directiva, según se establece en el capítulo correspondiente.

Art. 22. — La Junta de Gobierno tendrá facultad para acusar ante el Tribunal de Conducta a los afiliados por incumplimiento de la Carta Orgánica, Plataforma electoral y resoluciones emanadas de los organismos directivos.

CAPITULO 3º

De la Mesa Directiva de la Junta de Gobierno

Art. 23. — Como parte integrante y órgano natural de ejecución de la Junta de Gobierno, tiene a su cargo directo las actividades referentes a: organización, reglamentación, relaciones públicas, campañas electorales y proselitistas, manejos de los fondos del tesoro partidario y custodia del patrimonio material del Partido. En cada reunión de la Junta de Gobierno deberá rendir cuenta acerca de lo actuado. En caso de urgente necesidad tomará las declaraciones que le compete a la Junta de Gobierno y ad referéndum de la misma. Tiene su asiento natural en la Casa del Partido. Sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría y ser asentadas en el libro de actas correspondiente.

CAPITULO 4º

De los Comités Departamentales y de Distritos

Art. 24. — Los Comités Departamentales se integrarán con 15 miembros titulares y 15 suplentes. Serán designados por voto directo de los afiliados correspondientes a cada Comité. La mayoría será de 10 y la minoría de 5. Los Comités de Distritos y de Seccionales de la Capital de la Provincia se compondrán de 11 miembros titulares y de 11 suplentes elegidos del mismo modo. La mayoría será de 7 y la minoría de 5. Son funciones de los Comités Departamentales y de Distritos las siguientes:

a) La Dirección de la función política dentro de la respectiva jurisdicción, sin perjuicio de la que corresponda a la Junta de Gobierno y a la Mesa Directiva;
b) La organización del padrón electoral, registro y fichero de afiliados que comunicará para su aprobación a la Junta de Gobierno;
c) Organizar y controlar el funcionamiento de los Comités seccionales, Centros de Juventud y Centros Femeninos dentro de la jurisdicción;
d) Constituir los Subcomités seccionales;
e) Cumplir las resoluciones de la Junta de Gobierno y Mesa Directiva;
f) Administrar su propio Tesoro, dando cuenta a la Junta de Gobierno de sus gastos e inversiones;
g) Acusar ante el Tribunal de Cuentas a los afiliados por transgresión a la Carta Orgánica, Plataforma electoral y resoluciones de los organismos partidarios;
h) La organización de la concurrencia del Partido a los comicios municipales;
i) La organización de actos culturales dirigidos a formar la conciencia cívica de los afiliados, dentro de los principios sustentados por la agrupación.

Art. 25. — Los miembros de estos Comités organizarán en su primera reunión su Mesa Directiva que deberá componerse de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Art. 26. — Llevará un libro de actas de las reuniones que efectúan, las que serán autorizadas por el Presidente y Secretario en cada caso.

Art. 27. — El quórum se integrará con la mitad más uno de sus miembros y tomará sus resoluciones con la mitad más uno de los miembros presentes.

CAPITULO 5º

Del Tribunal de Conducta

Art. 28. — El Tribunal de Conducta se compondrá de 5 miembros nombrados de la misma manera que los integrantes de la Junta de Gobierno. La mayoría será de 3 y la minoría de 2. Son atribuciones del Tribunal de Conducta:

a) Investigar y juzgar en audiencia pública el comportamiento de los afiliados del Partido que hayan sido objeto de una denuncia por inconducta;
b) Investigar y juzgar a los afiliados responsables por inobservancia de la Carta Orgánica, Plataforma Electoral y resoluciones emanadas de los organismos directivos de la agrupación;
c) Amonestar, suspender o expulsar a los afiliados que hubieren incurrido en alguna de las faltas a que se refieren los incisos anteriores.

Art. 29. — Los cinco miembros designados para constituir el Tribunal de Conducta elegirán su Mesa Directiva que estará integrada por un Presidente, un Secretario y Vocales, formarán quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 30. — Para ser miembro del Tribunal de Conducta se requiere tener residencia en la Capital de la Provincia, por ser ella el asiento permanente de sus deliberaciones.

Art. 31. — El procedimiento ante el Tribunal de Conducta, quedará sujeto a la siguiente reglamentación:

a) La acusación será presentada por escrito ante la Secretaría con especificación de los datos personales del acusador y del acusado;
b) Las partes serán notificadas con dos días de anticipación del lugar, día y hora de la audiencia y deberá ir munido de todas las pruebas que intente hacer valer, si aún no las hubieran acompañado;
c) La audiencia comenzará a la hora exacta indicada en la citación, si el acusador fuere remiso sin justificación, se le rechazará la acusación y se le suspenderá hasta por un año, y si fuera el acusado, la causa seguirá como si estuviese presente;
d) El acto comenzará con la lectura del acta de acusación. Luego el Presidente preguntará al autor si se ratifica de la acusación, contestando negativamente ordenará el archivo de las actuaciones y después aplicará una sanción disciplinaria al autor si correspondiera; contestando afirmativamente proseguirá el juicio;
e) El Tribunal dispondrá las pruebas pertinentes y concederá la palabra a las partes, la que por sí o por medio de representantes, que tendrán que ser otro afiliado que designen, alegarán sobre su mérito. Ambas partes tendrán derecho a la réplica;
f) Terminadas las deliberaciones y acordado el veredicto el Tribunal mandará dar lectura a lo resuelto en forma de sentencia motivada;
g) Las resoluciones del Tribunal serán apelables ante la Convención General siempre que el recurso se interponga dentro de los diez días de la notificación;
h) El recurso se interpondrá ante el Presidente de la Junta de Gobierno que de inmediato dará traslado al Presidente de la Convención General;
i) Si fuere el acusado miembro de la Convención, de la Junta de Gobierno o de un Comité y cometiere falta grave penada con expulsión, la sanción aplicada se comunicará a la prensa.

TITULO V

De la Juventud y de la Actividad Política de la Mujer

CAPITULO 1º

Centro de Juventud

Art. 32. — Se constituirán Centros con los afiliados y adherentes comprendidos entre la edad de 15 a 30 años, con finalidad de acción social, cultural y proselitista.

Art. 33. — Los Centros de la Juventud designarán sus autoridades y funcionarán por el mismo procedimiento de los Comités Departamentales y estarán sujetos a los respectivos Comités para la organización y funcionamiento de estos cuerpos. Los Comités Departamentales o Distritos abrirán un registro especial donde estarán inscriptas las personas que estén comprendidas en las disposiciones del artículo anterior.

Art. 34. — En los Departamentos en que se hubieren constituido Centros de Juventud, estos designarán de su seno dos delegados que lo representen con voz y voto en el Comité Departamental o de Distrito respectivo.

Art. 35. — Siempre que se hubiere constituido por lo menos doce Centros Departamentales o de Distritos de la Juventud, tienen estos derecho a designar un Delegado ante la Junta de Gobierno con voz y voto; asimismo podrán ser candidatos a Convencionales a razón de un Delegado por cada Centro constituido y cuyos nombres podrán ser incluidos en las listas de candidatos para la elección interna.

Art. 36. — Podrán organizarse en Junta Central de la Juventud, organizar congresos y reuniones para deliberar y promover resoluciones que estarán sujetas a la aprobación de los organismos generales del Partido.

Art. 37. — Tendrán su propio Tesoro formado por cuota de sus afiliados en forma voluntaria.

Art. 38. — Estarán facultados para darse su propio reglamento interno, sujeto a revisión de los Comités Departamentales y de Distritos.

CAPITULO 2º

Centros Femeninos

Art. 39. — En el seno del Partido no habrá distingo por razones de sexo. Las mujeres afiliadas tiene los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, pudiendo formar parte de todos los organismos directivos y demás finalidades de acción social, cultural y proselitista.

TITULO VI

Incompatibilidades

Art. 40. — Habrá incompatibilidad para el desempeño, simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo. Además no podrán ser candidatos a cargos públicos electivos ni ser designados para ejercer cargos partidarios:

a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes;
b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad y en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicios;
c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de Seguridad de la Nación y de las Provincias en actividad o jubilados llamados a prestar servicios;
d) Los magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial Nacional y de las Provincias y Tribunal de Faltas Municipal;
e) Los que desempeñan cargos directivos o fueren apoderados de empresas concesionarias de servicios u Obras Públicas de la Nación, provincias, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar. Queda consagrado igualmente la no reelección por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

TITULO VII

Libros Partidarios

Art. 41. — Serán llevados los Libros Partidarios determinados las leyes:

a) Libro de Inventario que deberá llevar la Junta de Gobierno, Comités Departamentales y de Distritos;
b) Libro de Caja;
c) Libro de Actas y Resoluciones;
d) Fichero de afiliados.

TITULO VIII

Símbolos y Emblemas Partidarios

Art. 42. — El partido registra ante las autoridades competentes para su uso exclusivo, como emblema la bandera colorada y como símbolo: el pañuelo, la faja y boina colorados, pudiendo usar en las boletas electorales de las elecciones nacionales, provinciales o comunales la sigla P.A. Como música la polca "El Colorado".

TITULO IX

Patrimonio del Partido
(Bienes y recursos)

Art. 43. — El Tesoro del Partido se formará:

a) Con las cuotas de contribución voluntaria de los afiliados;
b) Con las contribuciones, también voluntarias de los legisladores nacionales, provinciales o concejales municipales;
c) Las donaciones y legados efectuados por personas debidamente identificadas;
d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra, permuta o donación.

Art. 44. — La totalidad de los fondos del partido serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Corrientes, a la orden conjunta de Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º y|o Vicepresidente 3º y Tesorero, no pudiendo girarse sobre la misma sin resolución de la Mesa Directiva. No se necesita autorización cuando el monto de la cuenta no exceda de 100 pesos.

TITULO X

Comisión Patrimonial

Art. 45. — La Comisión Patrimonial tendrá por misión examinar mensualmente los ingresos y egresos de la Caja Partidaria y considerar la rendición anual para informar a la Convención.

Art. 46. — El Tesorero recibirá los aportes a que se refiere el artículo 43 y hará el pago de los gastos autorizados por la Junta de Gobierno atendiendo todo lo pertinente al movimiento financiero, que presentará mensualmente. Fijará en sitio visible del local del partido, un duplicado del balance mensual. El Tesorero es responsable personalmente por la inobservancia de los artículos que se refieren a la administración de los fondos partidarios.

TITULO XI

Del Sistema Electoral Interno

Art. 47. — Cuando exista un régimen electoral, Nacional y Provincial, se convocará una Convención General que determinará la forma de elección de candidatos para el desempeño de mandatos populares electivos.

TITULO XII

Causas de Extinción del Partido

Art. 48. — El Partido se extenguirá:

a) Por la voluntad de los afiliados expresadas en elección directa, en toda la provincia, con el voto afirmativo del 90 o|o de los inscriptos en el padrón partidario;
b) Por las causas previstas en los incisos c) y d) del artículo 64 de la Ley Nº 19.102.

Disposiciones Transitorias

Art. 49. — En la primera Convención General partidaria que se realice deberá ponerse a consideración la presente Carta Orgánica para su ratificación o enmienda.

Art. 50. — A los efectos de establecer el número de convencionales que corresponde a cada Departamento o Distrito, se tendrá en cuenta los votos obtenidos por el Partido Autonomista de Corrientes, Colorados y Demócratas Autonomistas, en la última elección realizada.

e.14|3-Nº 1.614-v.14|3|72

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte
Expediente Nº 6592|71

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional, hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Empresa: "Transporte Amancay" de Manuel Barrera.

Domicilio: Alvear 3449, Lomas del Mirador (Provincia de Buenos Aires).

Clase de Servicio: Cargas generales.

Itinerario: Desde la Capital Federal hasta el límite internacional, con destino a Paysandú (República Oriental del Uruguay) y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 12 y 14, por Colón-Paysandú.

Servicio a establecer.

Horacio P. Accossato, Director Nacional.

$ 32,40 e. 14|3 Nº 8.608 v. 14|3|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución I. G. P. J. Nº 5.914

Bs. As. 30|11|71.

Visto: el expediente Nº 16.969|119.803, en el cual se señalan las graves irregularidades administrativas y de organización en que ha incurrido la sociedad "Transportes Emilio Castro Sociedad Anónima" que la colocan dentro de lo previsto en el artículo 4º, puntos 4.9 y 4.12, inciso b) de la ley 18.805; lo aconsejado por el Departamento Sociedades Especiales y la conformidad del señor Subinspector General Contable, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de libros de contabilidad, el atraso e irregularidad en las registraciones y ordenamiento de la documentación correspondiente, hacen imposible determinar el estado económico financiero de la sociedad;

Que la sociedad no ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio, al no aprobar los ejercicios 1968 y 1969, por la Asamblea convocada para el día 16|11|69 por falta de quórum legal y estatutario;

Que en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas", no hay constancia del depósito de acciones y firma de los accionistas asistentes a la asamblea, citada en 2ª convocatoria, para el día 4|12|69, como tampoco constancia de las publicaciones en el Boletín Oficial;

Que la sociedad ha sido remisa en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, al no contestar las vistas conferidas, (legajo 16.674), ni proporcionar los requerimientos formulados por los inspectores actuantes en la inspección a la sociedad.

Por ello, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.805 y del Decreto Reglamentario Nº 2293|71,

El Inspector General de Personas Jurídicas
Resuelve:

Artículo 1º — Tener por no realizada la asamblea del día 4|12|69, en 2ª convocatoria, de la sociedad "Transportes Emilio Castro Sociedad Anónima".

Art. 2º — Aplicar a la Sociedad la sanción de apercibimiento con publicidad íntegra de a presente por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 4º, punto 4.12, inciso b) de la Ley 18.805).

Art. 3º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185|70, se deja constancia que a la fecha de las irregularidades que se sancionan, integraban el Directorio y la Sindicatura las siguientes personas: desde el 11|68 hasta el 12|69, Presidente: Antonio Souto, Vicepresidente: Vicente Rodríguez, Secretario: Héctor Aquino, Vocales: Jesús Godoy, Antonio Basile y Síndico: Arnaldo Poumeyrol; y desde el 12|69 a la fecha, Presidente: Juan López, Directores: Luis Gino Piamboni y Alfredo Canzian y Síndico: Antonio Souto.

Art. 4º — Intimar a la Sociedad para que en el plazo de diez (10) días acredite la publicación ordenada precedentemente, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece la ley citada.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo y en la Revista del Organismo. Notifíquese a la sociedad.

Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas.

$ 76,50 e. 14|3 Nº 8.854 v. 14|3|72



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

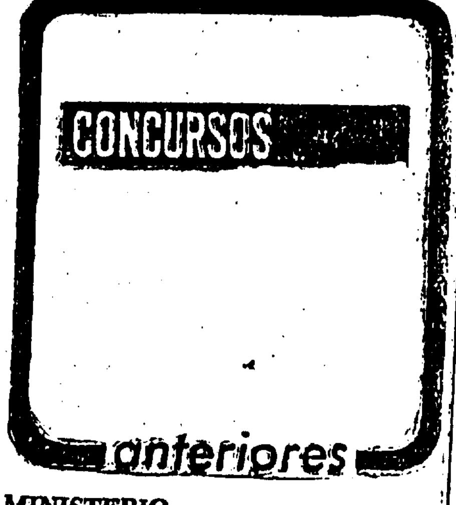
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concurso de profesionales —rama ingeniería— títulos y antecedentes, entre profesionales o firmas de profesionales para la contratación de la inspección de la obra: Puente de hormigón armado de 231 metros de luz, sobre el Riachuelo y accesos en jurisdicción de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

El plazo de presentación al concurso vence el día 23 de marzo de 1972 a las 16 horas, debiendo entregarse la documentación respectiva en el Departamento de Obras Nacionales, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, de donde con anterioridad pueden retirarse las bases para la inscripción.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1972.

e. 14|3 Nº 1.800 v. 20|3|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a concurso de antecedentes, hasta el 24 de marzo de 1972, de profesionales con título de Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, para proveer el cargo de Asesor Técnico a sueldo para la sucursal Paso de los Libres (Provincia de Corrientes).

Antecedentes e informes: Gerencia de Auditoría General y Control de Gestión, Defensa 120, 2º piso, oficina 2025, Capital Federal y en la sucursal Paso de los Libres, Colón esquina Los 108, Teléfono 103.

e.13|3-Nº 1.779-v.14|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Concurso de Antecedentes Nº 1|72

Llámase a concurso de antecedentes de agencias de informes comerciales con el objeto de seleccionar a las firmas que actuarán en la obtención de informes comerciales para pasajes a crédito de esta Empresa.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Los antecedentes se presentaran en la dirección arriba indicada y se recibirán hasta el día 21 de marzo de 1972.

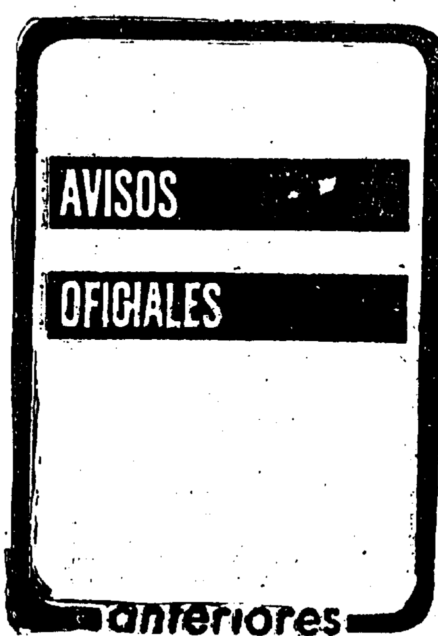
e.6|3. — Nº 1.524 v.17|3|72

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal-República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 1. registros notariales vacantes en la Capital Federal. Las inscripciones se recibirán hasta el día 10 de abril de 1972, a las 18, en la Secretaría del Colegio. Reglamento, temario e informes: Avenida Callao 1542.

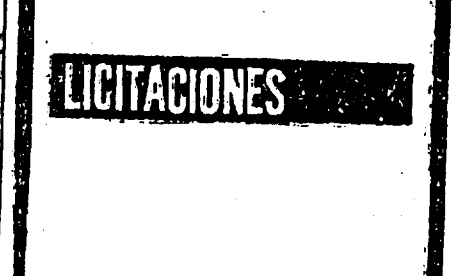
$ 180. — e.3|3-Nº 5.983-v.23|3|72



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días, a don ELMER ADELQUI BADIN, para que presente descargos, ofrezca prueba y constituya domicilio en el juicio administrativo de responsabilidad Nº 868|71, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e.10|3 Nº 1.052 v.14|3|72



nuevas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 03-972 - Apertura: 24|3|1972, a las 12,30.

"Provisión e instalación de 8 equipos de aire acondicionado en la Delegación La Rioja."

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

— División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30;
— Delegación La Rioja, Belgrano 53, de esta ciudad, de 7 a 12,30;
— Sucursal Córdoba, Deán Funes 64, de para esa ciudad, de 7,30 a 12,30.
— Sucursal San Juan, Gral. Acha esq. Bmé. Mitre, de esa ciudad, de 7 a 12, y
— Sucursal Mendoza, Buenos Aires 125, de esa ciudad, de 7,30 a 12,30.

e. 14|3 Nº 1.786 v. 15|3|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, paar la adquisición de maquinarias diversas, para uso en su División Mantenimiento.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correo Nº 3490, Capital.

Valor del pliego $ 50.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 3 de abril del corriente año, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e. 14|3 Nº 1.787 v. 23|3|72

I.N.T.A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

Concepción del Uruguay - E. Ríos

Llama a licitación para el día 10 de abril de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de muebles metálicos para oficina.

Por informes y pliego de condiciones los interesados deberán dirigirse a la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, de lunes a viernes de 6,30 a 11,30 y de 14,30 a 17,30 horas, personalmente o al teléfono Nº 2789. — La Administración.

e. 14|3 Nº 1.788 v. 23|3|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y MINERIA

DIRECCOIN GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 8|72, para el día 20 de marzo de 1972, a las 14 horas, para el "Montaje y provisión de 365 mts2. de cielorraso suspendido, sistema casetonado etc.", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Av. Julio A. Roca 651, piso 3º, Sector 15, Capital Federal; dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 14|3 Nº 1.789 v. 15|3|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología
Rodríguez Peña 285 - T.E. 40827

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, llama a licitación pública para el día 24 de marzo de 1972, a la hora 10, a los fines de contratar la provisión de artículos farmacéuticos (medicinales, drogas, algodón, gasa, etcétera).

Para mayores informes y pliegos de condiciones, los interesados deben dirigirse al citado hospital en el horario de los días hábiles. — La Dirección.

e. 14|3 Nº 1.790 v. 16|3|72

Universidad Nacional del Nordeste
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Corrientes

Llámase a licitación pública para la construcción de aulas de emergencia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la ciudad de Corrientes:

Presupuesto oficial estimativo: $ 360.000. (Trescientos sesenta mil pesos Ley 18.188)

Sistema: Ajuste alzado y unidad de medida.

Apertura propuesta: 22 de marzo de 1972, a las 10 horas, en el Departamento de Construcciones, calle 25 de Mayo número 868, Ctes.

Precio del pliego: $ 150,00 (Ciento cincuenta pesos Ley 18.188).

Adquisición del pliego: Hasta el día 20 de marzo de 1972 en el Departamento de Construcciones Universitarias, calle 25 de Mayo Nº 868, Corrientes, teléfono 4678; 5060; 5061; 7181, Internos: 43-44 y 45, en horario de 7 a 13 horas (días hábiles)

e.14|3 Nº 1.791 v.20|3|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Departamento Finanzas y Contaduría
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 19|72

Apertura: 6 abril de 1972.

Hora: 15. Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital.

Destino: Instituto Social Militar "Dr Dámaso Centeno", en la Avda. Rivadavia Nº 5550, Capital Federal.

Objeto: Prestación mano de obra, ayuda de gremio, equipos, maquinarias y herramientas, incluso la provisión parcial de materiales, ejecución trabajos complementarios.

Precio del legajo: $ 35,—.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.14|3 Nº 1.792 v.27|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 253.335|72

Llámase a licitación pública Nº 8|72 para el día 21 de marzo de 1972, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de dos (2) máquinas cortadoras de formularios continuos.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, 3º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Jefe del Departamento de Administración.

e.14|3 Nº 1.793 v.16|3|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Calle: Río de Janeiro 1910,
Lanús Oeste

Llámase a licitación pública Nº 491 para el día 23 de marzo de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, del Ejercicio 1972, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús).

La apertura de las presentes propuestas tendrán lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Las necesidades se refieren a: Materiales para mantenimiento y reparaciones (Azulejos, arena, arrancadores, cables caños, canillas, llaves, inodoros, ladrillos lámparas, tubos fluorescentes, esmaltes pinturas, tablones de pino, vidrios, etc.)

Lanús, 14 de marzo de 1972 — El Director.

e.14|3 Nº 1.794 v.15|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central

Licitaciones Internacionales
F. A. - B. I. R. F.

Lic. Nº 29: 1.920 cajas para vagones, apertura día 17|5|72, hora 11. Valor pliego $ 500. Lic. Nº 32: 1.219 equipos de freno de aire comprimido para vagones, apertura día 18|5|72, hora 15. Valor pliego durmientes y 3 juegos de cargadores de durmientes y 3 juegos de cargadores de rieles, apertura día 19|5|72, hora 11. Valor pliego $ 0. Lic. Nº 34: Adquisición equipos para vía, apertura día 19|5|72, hora 15. Valor pliego $ 100. Lic. Nº 35: 14 equipos para reparación de rieles largos soldados, apertura día 22|5|72, hora 11. Valor pliego $ 50. Lic. Nº 38: 2 tractores con topadoras y 4 tractores cuatro en uno, apertura día 22|5|72, hora 15. Valor pliego $ 50. Lic. Nº 39: 30 soldadoras eléctricas de arco, portátiles, 30 zorras acopladas para transporte de las soldadoras, apertura día 23|5|72, hora 11. Valor pliego $ 100. Lic. Nº 40: 10 transmisores receptores V.H.F. portátiles, apertura día 23|5|72, hora 15. Valor pliego $ 100. Lic Nº 36: 10 máquinas renovadoras de durmientes - 2 máquinas compactadoras de balasto de durmientes y banquinas, apertura día 24|5|72, hora 11. Valor pliego $ 100.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles, de 12 a 18 hs. en la Oficina Nº 512 bis — 5º Piso — Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, y adquiridos en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas.

e.14|3 Nº 1.803 v.27|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central

Llámase a Licitación Pública Nº 30|72 para contratar la provisión de 1.920 cajas para vagones de distintos tipos y trochas, de fabricación nacional.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1972, a las 11 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º Piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de quinientos pesos ($ 500).

e.14|3 Nº 1.802 v.27|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Plan Nacional de Desarrollo 1971|1975.

Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 400|72, Ruta s|nº, Provincia de Córdoba, nuevo camino Córdoba-Cuyo. Tramo: Córdoba-Villa Dolores. Sección: Piedra La Tortuga, Hotel El Cóndor. Obra I: Sector A: Piedra La Tortuga, La Mesada y Puente s|Quebrada La Mesada; obra II: Sector B: La Mesada-Hotel El Cóndor ha sido prorrogada para el día 3 de abril próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección Nacional, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1972.

e.14|3 Nº 1.795 v.20|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.785 para adjudicar la provisión de motores para equipos viales, de Industria Nacional, Pesos 2.000.000. Precio pliego: $ 40. Expte.: 1.622-L-1972. Presentación propuestas: 4 de abril de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3 Nº 1.796 v.23|3|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

6 de abril de 1972:

L. Pública Nº 58|72: hora 10: Provisión de 8.000 m. de cable para sistema 33 kv. de tensión nominal.

L. Pública Nº 59|72: hora 10:30: Provisión repuestos para motores Niigata (pernos pistón, biela motriz, cojinetes de cruceta, filtros de combustible, bomba inyectora, resorte p. válvulas, etc. etc.).

L. Pública Nº 60|72: hora 11: Provisión de cajas de empalme recto y cajas de empalme para cable armado subterráneo tripolares.

20 de abril de 1972:

L. Pública Nº 61|72: hora 10: Provisión de repuestos para motores M.A.N. (Vaina, aguja para inyectores, aros compresión, engranajes, válvula admisión, bulones de biela, pistón motriz, etc.).

L. Pública Nº 62|72: hora 11: Provisión de puentes de Wheatstone tester, ohmetros, amperímetros para tableros, miliamperímetros, microamperímetros, voltímetros, pinzas volt-amperimétricas, indicadores de rotación, frecuencímetros, pinzas universales, etc.

L. Pública Nº 63|72: hora 12: Repuestos para motores Ansaldo Fiat (pistón motriz, aros de compresión juntas de cobre, pernos de cruceta, resortes, bulones de biela, camisas para válvulas etc.

21 de abril de 1972:

L. Pública Nº 64|72: hora 10: Repuestos para motores Nordberg (cabeza de cilindro motriz, pistón motriz, aros, bulones de biela, válvula de barrido, resortes, rodillo p. botador botadores, elementos de bomba, etc.).

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.14|3 Nº 1.801 v.29|3|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 4 de abril de 1972, a las 16 horas: Nº 13|72 hierros, aceros y perfiles Para el día 18 de abril de 1972, a las 16 horas: Nº 14|72 transmisor y receptor. Para el día 3 de mayo de 1972, a las 16 horas: Nº 15|72 máquina porta-troncos y motoarrastradora; y a las 16.30 horas: Nº 16|72 vehículo para transporte de personal y materiales.

Informes y pliegos en: Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.14|3 Nº 1.797 v.23|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 30|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 23 de marzo de 1972, a las 17 horas, para la provisión de 400 m2. de vidrios armados.

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104 de la dirección citada en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.14|3 Nº 1.798 v.15|3|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

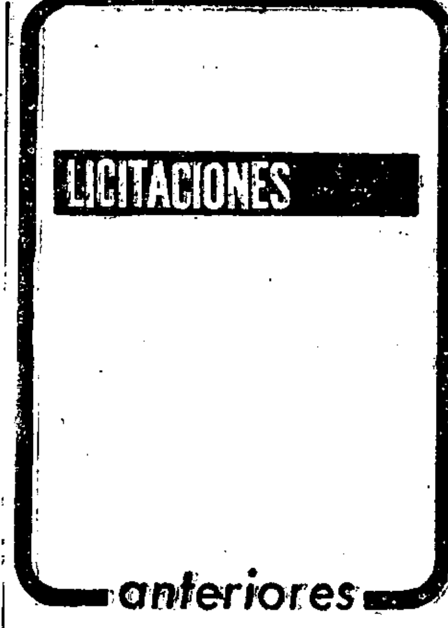
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D: 271|72 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 28, cuya apertura tendrá lugar el día 20|3|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones D. N., Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de útiles de oficina.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas.

e.14|3 Nº 1.799 v.15|3|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).



PRESIDENCIA DE LA NACION

EX SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso, Oficina 848. – Teléfono 34-7344 Capital.

Licitación Pública Nº 124

Llámase a licitación pública para el día 21 de marzo de 1972, a las 16 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos de limpieza.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.13|3 Nº 1.780 v.14|3|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, día 20 de marzo de 1972, 15.15 horas, para contratar la provisión de azúcar, con destino al Ministerio del Interior.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.

El Director General de Administración.

e.13|3 Nº 1.754 v.14|3|72

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública
Número 31|72

Fíjase el día 24 de marzo de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 31|72 "para la adquisición de Cuero Tafilete Azul, con destino a la División Almacenes".

e. 7|3. Nº 1.564 v.16|3|72

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública
Número 25|72

Fíjase el día 24 de marzo de 1972, a las 10:30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 25|72 "para la adquisición de Cámaras y Cubiertas, de diversos tipos y medidas, con destino a la División Automotores".

e. 7|3. Nº 1.565 v.16|3|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adaptación local de la sucursal Famaillá (Tucumán).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 24 de marzo de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal San Miguel del Tucumán y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e. 10|3 Nº 1.639 v. 14|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Adaptación y ampliación de la Delegación Stroeder (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 27 de marzo de 1972 a las 15 horas. Retirar pliegos en la sucursal Patagones y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal.
— Valor del Pliego: $ 30.

e.6|3 Nº 1.525 v.17|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación carpintería metálica Agencia Asunción (Paraguay). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 3 de abril de 1972 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal Valor del pliego: $ 100.—.

e 1º|3 Nº 1.476 v 21|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir semiportátiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e.13|3 Nº 1.781 v.14|3|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|72, para la contratación de un ómnibus para el traslado de personal desde Azopardo Nº 350, Capital, hasta la Escuela Aduanera ubicada en la zona portuaria: prolongación de la calle Brasil y posterior retorno al lugar de partida, en el horario de 10.45 a 12 hs., y de 19 a 20.30 hs., todos los días hábiles a partir del 3 de abril y hasta fines del mes de octubre de 1972.

Apertura: 20 de marzo de 1972, a las 15:30 horas; Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de 13 a 18 horas.

e.13|3 Nº 1.755 v.14|3|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 34|72, para la provisión de cinta de tela y goma para noria elevadora, de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, que se entregará a los interesados que lo soliciten, en la Gerencia de Administración y Finanzas, Paseo Colón 359, 2º piso, Capital Federal, y en las Delegaciones: Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) y Rosario, Mendoza 1035 (Provincia de Santa Fe).

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la Gerencia precitada el día 29 de marzo del corriente año, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 200.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.13|3 Nº 1.757 v.22|3|72

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, para el día 2? de marzo de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de heno de alfalfa buena calidad, procedente zona libre de fiebre aftosa; alfalfa enfardada

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Senasa, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros Diagonal Julio A. Roca 751. Entre piso, Capital Federal, dentro del horario de 11.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Senasa, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal

e.9|3 Nº 1.620 v.15|3.72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "5 equipos perforadores portátiles livianos, herramientas, accesorios y coronas diamantadas; 2 máquinas perforadoras diamantadas para interior de mina, capacidad 250 mts. aprox., herramientas, accesorios y repuestos, y 2 equipos perforadores rotativos para extraer testigos con coronas a diamante, herramientas, accesorios y repuestos", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18:30 horas.

e 3|3 Nº 1.513 v 3|4 72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 5.826 y agreg.
Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 27 de marzo de 1972, a las 10.30 horas, por la adquisición de un terreno destinado a la edificación de un Grupo Habitacional para los afiliados de la Obra Social de la Universidad Nacional de Rosario, dentro de la reglamentación establecida por el Banco Hipotecario Nacional, por el Plan V.E.A., en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las ofertas se recibirán en Dirección Contrataciones, de la Dirección General de Administración, calle Berutti Nº 2109, Rosario, donde se realizará la apertura de los sobres, en la fecha y hora indicadas. — En esa misma dependencia los interesados podrán, durante los días laborables, de 7 a 13 horas, retirar los pliegos correspondientes. — Dirección Contrataciones.

e. 8|3. — Nº 1.580 v.17|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 3|1972

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72 para el día 20 de marzo de 1972 ; hora 10 para la confección de trajes, camisas, corbatas, guardapolvos para Intendencia e Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho Nº 491, 2º piso donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 20 de marzo de 1972, a hora 10.

e.13|3 Nº 1.759 v.14|3|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 24.168|72

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 1.800 (mil ochocientas) cajas de azúcar en panes para la Inspección de Servicios de la Secretaría de Supervisión Administrativa de la Universidad de Buenos Aires.

Apertura en Córdoba 2122 2º piso; Dirección de Compras y Licitaciones el día 27 (veintisiete) de marzo de 1972 a las 17 horas. — El Director.

e.13|3 Nº 1.782 v.14|3|72

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Licitación Pública Nº 2|72

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, para resolver la adquisición de elementos varios para odontología, con destino al Departamento Médico Asistencial de esta Dirección General de Obra Social.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la Sección Compras, sito Perú 482, 3º piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de marzo de 1972 a las 17 horas en la antedicha Sección, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto — Buenos Aires, marzo 6 de 1972.

e.13|3 Nº 1.758 v.14|3|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Privada Nº 39
Expediente Nº 682|72

Llámase a Licitación Privada Nº 39 para el día 23 de marzo de 1972, a las 10 horas, para la provisión y colocación de tabiques en la Cátedra de Fisiología Vegetal de esta Facultad.

Los pliegos pueden retirarse en el Departamento de Contrataciones, Av. San Martín 4453, Capital Federal, Pabellón Central, de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas.

Presupuesto Oficial: $ 21.500.

e.13|3 Nº 1.760 v.15|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 17965

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 5 de abril de 1972, a las 9 horas, por la provisión de alimentos en general para el Hospital Nacional del Centenario, por el período: abril a junio de 1972.

La apertura de las propuestas se realizará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración calle Berutti Nº 2109, Rosario, donde podrán retirarse los pliegos correspondientes.

e. 10|3 Nº 1.640 v. 21|3|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 14/72 para el día 3 de abril de 1972 a las 11,00 horas, por la provisión de "Coque metalúrgico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 14, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50.

e. 10|3 Nº 1.641 v. 21|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO - JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 25|71, para el día 27 de marzo de 1972, a horas 10, por la provisión de Mil trescientos metros de Vía Decauville completa.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.8|3 Nº 1.582 v.17|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para el día 4 de abril de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "100 toneladas de Ferroníquel para la fabricación de acero en horno eléctrico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20.

e.8|3 Nº 1.588 v.17|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para el día 3 de abril de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "100 toneladas de ferrocromo en granallas y 23 toneladas de ferrocromo afinado, en granallas o trozos no mayores de 5 kg. para producción de aceros en horno eléctrico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 30.

e.8|3 Nº 1.587 v.17|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 20|... para el día 24 de marzo de 1972 a hora 10 por lámparas eléctricas, arrancadores, balastos, etc.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.13|3 Nº 1.761 v.14|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772 8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 16|72 para el día 29 de marzo de 1972 a las 11 horas, por la provisión de "4.000 toneladas de azufre a granel".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10. — El Director General.

e.13|3 Nº 1.762 v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO FINANZAS (Compras)
Cerrito 1248, Cap., T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 1|72 para el día 23 de marzo de 1972, a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para la construcción e instalación de un nuevo tablero principal de energía eléctrica, de una capacidad de hasta 3 x 400 A. con circuitos para luz y fuerza.

Para cualquier consulta dirigirse al Dpto. Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y objeto de la licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad al acto de apertura.

e.13|3 Nº 1.763 v.15|3|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 18|72

Apertura 4 de abril de 1972. Hora 10.

Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital.

Destino: Residencia para Personal Superior, calle Luis María Campos 675 y Báez 650, Capital

Objeto: Reparación integral de siete ascensores.

Precio del legajo $ 25,00.

Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e. 10|3 — Nº 1.643 — v. 23|3|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-42-c.v./72

Llámase a Licitación Pública Nº 59/72, para el día 28 de marzo de 1972, a las 12 horas, para el carenado, cambio de chapas en mal estado, pintado general de la embarcación, reparación sistema de lubricación, reparación de la hélice, ajuste de pala de timón e instalación del motor propulsor Diésel-Gardner L-4L.

Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos, en el horario de las 08.30 a las 12.30 horas.

e.13|3 Nº 1.764 v.14|3|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-41-c.v./72

Llámase a Licitación Pública Nº 58/72, para el día 28 de marzo de 1972, a las 11 horas, para el desarme y reparación de dos motores ciclo Diésel de 4 tiempos de 150 H.P. y 720 rpm.

Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos, en el horario de las 08.30 a las 12.30 horas.

e.13|3 Nº 1.765 v.14|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 770|72

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 20 de marzo de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión de clavos y maderas de álamo para embalar.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — El Jefe Departamento Compras y Suministros.

e.13|3 Nº 1.756 p.14|3|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 37.727|70

Llámase a licitación pública Nº 10, el día 27 de marzo de 1972, a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa de la Policlínica Bancaria durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1972 y el 30 de abril de 1973.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. R. S. Peña 501, 3er. piso oficina 325, Capital. — Buenos Aires, marzo 7 de 1972.

e.7|3 Nº 1.569 v.16|3|72

Subsecretaría de Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL DE LA RIOJA
Licitación Pública Nº 2|72

La Delegación Sanitaria Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, llama a Licitación Pública para el día 22 de marzo del corriente año, a horas once (11), con el objeto de contratar la provisión de renglores que hacen a los rubros "Productos químicos y medicinales, cuero, plástico, caucho y sus derivados", "piedra, vidrio y cerámica", con destino al Hospital de Zona "Presidente Plaza".

Para consulta, retiro de pliegos de condiciones y planilla de cantidades y características, dirigirse a calle Pelagio B. Luna 245, La Rioja, en horario de oficina, lugar donde se llevará a cabo la apertura de propuestas.

La Rioja, 2 de marzo de 1972.

e. 10|3 — Nº 1.644 — v. 15|3|72

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Expediente Nº 2020—28154|71—2.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|72 para el día 27 del mes de marzo de 1972 a las 16,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de 90 Generadores de pulsos (Marcapasos) por demanda, bipolares, con destino al Departamento de Emergencias Sanitarias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, ofic 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires marzo 9 de 1972.

e. 9|3 Nº 1.627 v. 20|3|72

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 13.651|72

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 24 del mes de marzo de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: tarjetas Hollerith, formularios continuos, cintas de impresión, rótulos y etiquetas autoadhesivas. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.8|3. — Nº 1.591 v.17|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 11.883/71

Llámase a Licitación Pública 5 número 11|72, para el día 22 de marzo de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas 489 (ex Vieytes, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Máquinas, amasadora y sobadora

Open Door, 13 de marzo de 1972. — El Director.

e.13|3 Nº 1.766 v.14|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 130/72

Llámase a Licitación Pública Nº 6/72, para el día 26 de abril de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Provisión y reacondicionamiento del cuerpo de un autoclave.

El Director.

e.13|3 Nº 1.767 v.14|3|72

HOSPITAL-SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
General Rodríguez, F.C.N.D.F.S.
(Prov. de Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública Nº 11/72, para el día 17 de marzo de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Prov de Buenos Aires) y durante el Ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Prov. de Bs.As.) debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, Piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Instalaciones en el Galpón del Economato.

General Rodríguez, 13 de marzo de 1972.

El Director.

e.13|3 Nº 1.768 v.14|3|72

COLONIA "DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 622|72
Licitación Pública 7 - Nº 3|72

Apertura: 22 de marzo de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal" en Oliva, Pcia. de Córdoba; adquisición de: almohadas y colchones de poliester; botones; cotí; hule; lana para hilar y tejer a mano y a máquina; útiles para modista; zapatillas de abrigo para hombre y mujer; alpargatas; tijera para modista y sastre y telas en general. — Pliegos e informes, en la referida Colonia; en Barracas 489 (Bs. Aires) y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350 (2º piso), Córdoba. — El Director de la Colonia Vidal Abal.

e.6|3. — Nº 1.548 v.15|3|72

HOSPITAL VECINAL ESQUEL (CHUBUT)
Expediente Interno Nº 002|72

Llamase a Licitación Pública Nº 2|72, para el día 3 de abril de 1973 a las 11 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino a Servicios Hospitalarios dependientes de la Coordinadora Sanitaria Federal en Comodoro Rivadavia - Chubut.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Contable del Hospital Vecinal de Esquel - Chubut (Planta Alta), Almafuerte y 25 de Mayo, Esquel, Chubut, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y medicinales, con cargo al ejercicio año 1972.

e.6|3. — Nº 1.549 v.14|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 972|72

Por la adquisición de dos (2) autoelevadores.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 23 de marzo de 1972, a las 11 horas

e.8|3 Nº 1.607 v.21|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 635/72. Montaje de máquina entalladora, grupo electrógeno sobre vagón, carrozado y trabajos anexos complementarios del mismo.
Apertura el 3 de abril de 1972, a las 16 horas.
Valor del pliego $a 30.
Presupuesto oficial $a 180.000.
Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.
e.13|3 Nº 1.769 v.24|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licitación Pública Nº S.A. 95

Llámase a licitación pública por el trasbordo de mercaderías, lavado, limpieza y desinfección de vagones de hacienda, en la Estación Tandil, F. C. Roca. — Apertura: fecha: 6|4|72; hora: 11. — Precio del pliego: $ 10.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrarios), Paracas Nº 50, Planta Baja, Capital, los días hábiles menos sábados, de 8 a 16 horas, provistos de documentos de identidad y en Jefatura de Zona Tráfico Tandil (Pcia de Bs. Aires).
La apertura de las propuestas se realizará en la Jefatura de Zona Tráfico Tandil, Estación Tandil, Pcia. Bs. Aires.
e.8|3. — Nº 1.602 v.21|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.375|72

Bandera de lanilla, toalla de algodón, fundas para almohada, fundas para asiento, etc. Apertura: 29|3|72, 13 horas. — Nº 1.376|72. — Eslabón para fogonero a cadena (12.500 Nros.). Apertura: 29|3|72, 13 horas. — Nº 1.377|72. — Paragolpes para vagones. Apertura: 29|3|72, 14 horas. — Nº 1.382|72. — Retiro Km. 40,900, Línea S. Martín; eliminación de malezas; recolección de basura; perfilado de zanjas; limpieza y desembanque de desagües. Apertura: 24|3|72, 17,15 horas. — Valor de los pliegos: Pública 1.375 y 76: $a. 20; 1.377: $a. 10; 1.382: $a. 80. — Consulta y retiro de la documentación, en Oficina de Venta de Pliegos, sita en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Ofic. 47, Dpto. Abastecimiento Bs. Aires o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1, Of. Muestras. Dpto Abastecimiento Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. Aires, de 12,30 a 17,30 horas, y en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.9|3. — Nº 1.631 v.22|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Llámase a Licitación Pública:

Licitación Nº G. 5253. — Descripción: Estopa de algodón para caja de engrase. Apertura: Fecha 28|3|72, hora 9. — Precio del pliego: $a. 50.
Licitación Nº G. 5254. — Descripción: Zapatas de hierro fundido. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 10. — Precio del pliego: $a. 50.
Licitación Nº G. 5255. — Descripción: Mangas de lona y lonas para casillas. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 11. — Precio del pliego: $a. 20.
Licitación Nº G. 5256. — Descripción: Generador a manivela para aparato block staff. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 14. — Precio del pliego: $a. 25.
Licitación Nº F. 7741. — Descripción: Repuestos varios para locomotoras a vapor. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 15. — Precio del pliego: $a. 20.
Licitación Nº F. 7742. — Descripción: Bielas para locomotoras a vapor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 9. — Precio del pliego: $a. 10.
Licitación Nº G. 5257. — Descripción: Mangas varias de goma y tela. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 10. — Precio del pliego: $a. 20.
Licitación Nº S. A. 98. — Descripción: Por la reparación de estatores y generadores de coches Budd y Werkspoor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 14. — Precio del pliego: $a. 20.
Licitación Nº S. A. 99. — Descripción: Por el retapizado de asientos y respaldos de coches Fiat — Materfer y Werkspoor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 15. — Precio del pliego: $a. 20.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrarios), Paracas Nº 50, Planta Baja, Capital, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50 6to. piso, Capital, los días hábiles menos sábados de 7 a 19 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Aperturas del citado Departamento.
e.7|3 Nº 1.567 v.20|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.369|72

Materiales para telégrafos y teléfonos. Apertura: 27|3|72 14 hs.. — 1.370|72: Talleres Victoria pavimentación de caminos. Apertura 28|3|72. 13 hs. — 1.371|72 Estación San Martín construcción de pasos a nivel con lozetas de hormigón armado en Av. Perdriel. Apertura: 28|3|72, 13,30 hs. — 1.372|72: Adquisición de vestuario. Apertura: 22|3|72. 13 hs. — 1.373|72: Cartón madera blanco satinado en ambas caras. Apertura: 23|3|72, 13 hs. — 1.374|72: Vía principal Km. 12.770,65 renovación y ampliación del paso a nivel calle Nogoyá incluyendo obras de desagües y renovación de vías. Apertura: 23|3|72, 14,15 hs. Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso, of. 47, Departamento Abastecimiento. Bs. As. o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras portón 1, of. muestras, dentro de siguiente horario: en Bs. As. de 12,30 a 17,30 hs. y en Rosario de 8 a 12 hs. Valor de los pliegos: Públ. 1369 $a. 20. 1370: $a. 60. 1371. $a. 60. 1372. $a. 100. 1373. $a. 20. 1374. $a. 60.
e.2|3-Nº 1.494-v.15|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Postergación

Comunícase que se ha resuelto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 27|72, por el arrendamiento de un sistema de grabación simultánea de datos en cinta magnética para el día 10 de marzo de 1972, a las 17, horas.
e.17|2 Nº 1.148 v.21|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 370|72, relativa a la provisión y montaje de una báscula electrónica automática para pesaje de cereal a granel y la construcción del revestimiento de la barranca de la Unidad de Embarque del Puerto de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 9 de marzo de 1972, a las 16,30 horas, ha sido postergada para el día 3 de abril de 1972, a las 16,30 horas. Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.
e. 29|2 Nº 1.436 v. 20|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Plan Nacional de Desarrollo 1971|1975

Se comunica a los interesados que la licitación pública Nº 408|72, Ruta 34, Pcia. de Salta. Tramo: Piquirenda-Pocitos-Puente Internacional Argentino Boliviano sobre Quebrada Yacuiba y accesos ha sido prorrogada para el 21 del corriente, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección Nacional, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, estableciéndose la obligatoriedad de los oferentes de cotizar como alternativa del proyecto original la ejecución de una calzada de hormigón simple en los accesos al Puente. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1972.
e.9|3 Nº 1.633 v.15|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 428|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria f. Tramo: Arroyo Las Piedritas - Villa La Angostura (obras básicas, sub-base y base estabilizadas, banquinas enripiadas, pavimento flexible, tratamiento superficial bituminoso tipo doble, construcción de cordones, cunetas y perimetrales para cantero central y alcantarillas de caños de chapa ondulada), en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — $ 1.446.614. — Depósito de garantía: $ 14.467. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 6 meses. — Presentación propuestas: 10 de abril de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.8|3. — Nº 1.595 v.28|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 427|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33. Tramo: Alamos - América - Sección: Km. 217.450 - Km. 231,150 (bacheo de calzada, construcción de carpeta tipo concreto asfáltico, alteo de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 1.561.938. — Depósito de garantía: $ 15.620. — Precio pliego: $ 50. - Plazo de obras: 4 meses.
Presentación propuestas: 29 de marzo de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.8|3. — Nº 1.599 v.28|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.783 para adjudicar la provisión de sacabocados de letras y|o números para señalamiento. — $ 450.000.
Precio pliego $ 20. — Expte.: 853-L-1972.
Presentación propuestas: 21 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|3 Nº 1.517 v 14|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 424|72. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente, variante termoplástico reflectante, en las rutas 9, 19 20, 35, 36 y 38 y 60 en la provincia de Córdoba. Ruta S|Nº 8, 11 y 34 en la provincia de Santa Fe. Rutas 201 202 Puente de Avenida del Libertador y General Paz; Rutas 3, 33, 35, 228 y 252 en la provincia de Buenos Aires. Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 11.384.799,28. Depósito de garantía: $ 113 848,00 Material Termoplástico: $ 12.567.308,14. Depósito de garantía: $ 125.624.00. Precio pliego: pesos 200,00.
Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.2|3-Nº 1.490-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 425|72

Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente variante material termoplástico reflectante en las rutas 40, 259; S|Nº, 3 25 y 26 en la provincia de Chubut. Ruta 3 en la provincia de Río Negro. Ruta 237 en la provincia del Neuquén. Ruta 152 en la provincia de San Luis.
Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 12.030.865,35. Depósito de garantía: $ 120.309,00. Material termoplástico: $ 13.266.431,95. Depósito de garantía: $ 132.665.00. Precio pliego: pesos 200.
Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.2|3-Nº 1.491-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 426|72

Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente variante material termoplástico reflectante en las rutas 38, 60, 62 y 157 en la provincia de Catamarca. Ruta 40 en la provincia de San Juan. Ruta 20 y 38 en la provincia de Tucumán. Ruta 7 en la provincia de Mendoza. Rutas 9, 34, 50 y 51 en la provincia de Salta. Rutas 81 y 86 en la provincia de Formosa. Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 11.278.621,45. Depósito de garantía: $ 112.787. Material termoplástico: $ 12.438.681,17. Depósito de garantía: $ 124.387. Precio pliego: $ 200. Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|3-Nº 1.492-v.22|3|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 57|72, a realizarse el día 8 de mayo de 1972, a las 10 horas, para la ejecución de una presa de contención de aluviones en Allen. Provincia de Río Negro, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 5.144.100.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 300; las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 150, y el valor de un juego de planos adicional, en $ 100
La apertura de las propuestas será efectuada por funcionarios autorizados, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, y en presencia de los interesados que concurran al acto.
e.9|3. — Nº 1.632 v.15|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL
Lic. Pública Nº 115|72

Equipos de comunicaciones. Apertura: (dispuesta 23|3|72), ha sido anulada.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 10|3 — Nº 1.645 — v. 14|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 37|72

Instalación caldera para quemar óxido de carbono en Destilería La Plata.
Apertura: (dispuesta 21|3|72) se prorroga para el 21|4|72, 10 hs. Valor $ 500.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e. 10|3 — Nº 1.646 — v. 14|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION TRANSP. MARITIMO Y FLUVIAL
O|P. Nº 2.983
Licitación Pública Nº 138|72
Metales en general. — Apertura: 6|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 139|72.
Una caldera marina. — Apertura: 10|4|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.8|3. — Nº 1.605 v.21|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 2.982
Licitación Pública Nº 126|72
Repuestos para camión International. — Apertura: 18|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 130|72
Baterías de capacitores eléctricos. — Apertura: 3|4|72.
Licitación Pública Nº 131|72
Cables para registración sísmica. — Apertura: 17|4|72. Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 132|72
Cables de acero para aparejos. — Apertura: 24|4|72. Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 134|72
Postes de eucalipto. — Apertura: 13|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 136|72
Cañería de conducción. — Apertura: 3|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 142|72
Motores eléctricos. — Apertura: 17|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 143|72
Repuestos para válvulas preventoras de surgencia. — Apertura: 3|4|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.
e.8|3. — Nº 1.604 v.21|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.837
Licitación Pública Nº 124|72
Instalación de nuevos equipos de bombeo de crudo de baja presión, en Destilería Campo Durán. — Apertura: 3|4|72, simultánea con Yac. Salta. — Valor: $ 100. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777. 7º piso, Of. 716. Capital.
e.1º|3. — Nº 1.470 v.14|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 2.839
Licitación Pública Nº 129|72
Provisión de mano de obra para la obra TE-DLP-1434 en Destilería La Plata. — Apertura: 28|3|72. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770 Capital.
e.1º|3. — Nº 1.471 v.14|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 2.838
Licitación Pública Nº 125|72
Polvorines rodantes. — Apertura: 21|3|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 127|72
Equipo accionamiento válvulas. — Apertura: 5|4|72. — Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 128|72
Protectores de goma para barra sondeo. — Apertura: 27|3|72. — Valor: pesos 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.1º|3. — Nº 1.472 v.14|3|72

GAS DEL ESTADO
Nº 5.422: Adquisición válvulas. Apert. 24|3|72: 11 hs Valor: $ 75.
Adquirir documentación Alsina 1170, 1º of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e. 3|3-Nº 1.519-v.14|3|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 28 de abril de 1972, a las 16 horas, la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación Pública Nº 2|72 por transportadoras de cintas.

Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas

e.8|3 Nº 1.603 v.17|3|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.724 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de marzo de 1972, a las 16.30 en la Sec. Loc. y Contratac. de Transportes (DA) para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal Moreno (B.A.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Moreno (B), o a la Sec. Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires.

El Director General.

e.13|3 Nº 1.770 v.14|3|72

SECCION LOCACIONES Y CONTRATACIONES DE TRANSPORTES (D. A.)
CORREO CENTRAL (B. A.)

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 21 de marzo de 1972, a las 16, en la Sec. Loc. y Contrataciones de Transportes (D. A.), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal José C. Paz (B. A.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. José C. Paz (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.13|3-Nº 1.771-v.14|3|72

SECCION LOCACIONES Y CONTRATACIONES DE TRANSPORTES (D. A.)
CORREO CENTRAL (B. A.)

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 29 de marzo de 1972, a las 16, en la Sec. Loc. y Contrataciones de Transportes (D. A.), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección de Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.13|3-Nº 1.772-v.22|3|72

SECCION LOCACIONES Y CONTRATACIONES DE TRANSPORTES (D. A.)
CORREO CENTRAL (B. A.)

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 29 de marzo de 1972, a las 17, en Locaciones y Contrataciones, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Correo Central y Sucursal Querandí (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Corrientes 132, local 640, 6º piso, Correo Central.

e.13|3-Nº 1.773-v.22|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 74-P|72

Vto.: 3|4|72, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de válvulas electrónicas. — Valor del pliego: pesos 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|3. — Nº 1.593 v.21|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 75-P|72

Vto.: 27|3|72, a las 9,30 horas, por la contratación de alquiler de camiones en Cap. Federal y Gran Buenos Aires, para el período comprendido entre el 1º|4|72 al 31|12|72.

Valor del pliego $ 100.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 8|3 Nº 1.589 v. 17|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 72-P|72

Vto.: 24|3|72 a las 9,30 horas. Por la adquisición de polea tira cables, acanaladores, cadena de seguridad, bicheros con anillos cortafrío, cuchillo piempalmadores, etc.

Valor del pliego $ 80. Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|3-Nº 1.493-v.15|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para contratar el "Servicio de limpieza del edificio del Distrito 22 (Neuquén)".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de marzo de 1972, a las 11, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en el Distrito 22 (Neuquén). Por las cláusulas particulares, concurrir al citado Distrito cualquier día hábil, de 8 a 20 horas.

$ 13.50. e.13|3-Nº 7.243-v.14|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 24|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Máquinas y Afines para Sección Gráfico" — Las propuestas serán recibidas hasta el día 3 de abril de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, Local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Departamento Administración.

$ 72. e.9|3 — Nº 7.822 v.20|3|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 21.394|1971

Caños, piezas especiales y planchas de P.V.C. y de válvulas de fundición de hierro. 22|3|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 % del monto de las cantidades ofrecidas, establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.13|3-Nº 1.774-v.15|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 3.345|1972

Reparación puente grúa. 21|3|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.775-v.14|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 54.429-LP-1970

Construcción en la ciudad de Santa Fe de un colector general que integrará las obras de desagüe cloacal existentes.

Apertura: 10|5|1972, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe sito en la calle 25 de Mayo 1951.

Depósito de garantía: $ 48.934,46, Ley 16.188

e.8|3 Nº 1.594 v.23|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 2.135-LP-1972

Cajas, tapas y marcos de fundición de hierro para medidores de agua. 5|4|1972, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

Depósito de garantía: 1 o|o del importe establecido en el presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.8|3 Nº 1.596 v.28|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Plan de Inversiones Año 1972

Licitación Pública Nº 16|72: Transformación de embarcaciones en barcazas aptas para el sistema de navegación por "empuje". — Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras — Puerto Nuevo Dársena "F" Capital, el día 29 de marzo de 1972, a las 10 horas. — Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Avda. Corrientes Nº 389 — Planta Baja — Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 200, ley 18.188.

e.7|3 Nº 1.563 v.20|3|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 1|72, para la venta de los buques "Campero" y "Overo". — Apertura: 5 de abril de 1972, 11 horas. — Valor del pliego: $ 100.

Informes en Dpto. Abastecimiento, Div. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.

e.9|3. — Nº 1.630 v.22|3|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública número 2|72, para la provisión de estanterías metálicas en la obra "Unificación Talleres y Depósitos E.L.M.A.".

Apertura: 28 de marzo de 1972, 11,00 horas.

Valor del pliego: $ 50.

Informes y venta de pliegos en Dpto. Abastecimiento, Div. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.

e. 6|3 Nº 1.533 v. 17|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 28 de marzo de 1972, a las 17 horas, para la provisión de almohadillas para sellos de goma, broches dorados, carpetas de cartón, carpetas tipo Kismet, carpetas de cartulina, cintas p|máquina, cuadernos, goma para borrar, lápiz común, lezna, libretas, máquina abrochadora, mojadedos de goma, papel obra de 1ª, papel carbónico, papel cuenta, papel p|máq. de calcular, papel secante, tinta p|marcar madera, tinta p|sellos de goma y carpeta bolsa para escritorio. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.13|3-Nº 1.776-v.14|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 27 de marzo de 1972, a las 15 horas, por los trabajos de terminación de dos entradas al Puerto de Buenos Aires, en intersección de Avenida Maipú y Antepuerto y en calle Cangallo y Avenida Eduardo Madero. — Retiro de pliegos al precio de Cien pesos Ley 18.188 ($a. 100) en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.28|2. — Nº 1.428 v.17|3|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS, U.15
Expte. D.71|72-U.15

Llámase a Licitación Pública Nº 3, cuya apertura tendrá lugar el día 27|3|72, a las 10 horas, en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos, U.15, Avda. Roca 154, Río Gallegos (Santa Cruz), para la provisión de pescado, carne y derivados, en forma parcial, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1972.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, todos los días, de 8 a 18 horas, y a la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, los días laborables, de 13 a 19 horas. — El Jefe Administrativo.

e.13|3-Nº 1.777-v.14|3|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS, U.15
Expte. D.72|72, U.15

Llámase a Licitación Pública Nº 4, cuya apertura tendrá lugar el día 28|3|72, a las 10 horas, en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos, U.15, Avda. Roca 154, Río Gallegos (Santa Cruz), para la provisión de frutas, verduras, artículos de almacén y pan, en forma parcial, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1972.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División todos los días, de 8 a 18 horas, y a la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, los días laborables, de 13 a 19 horas. — El Jefe Administrativo.

e.13|3-Nº 1.778-v.14|3|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 78|72 (U.9)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 17 de marzo del año en curso, a las 9, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, pescado y embutidos, de primera calidad, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|972 al 31|8|972 (Cta. Gts. Gles.).

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 10|3 — Nº 1.647 — v. 14|3|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 79|72 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 17 de marzo del año en curso, a las 10, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, pescado y embutidos, de primera calidad, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|972 al 31|8|972 (Cta. Gts. Gles.).

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 10|3 — Nº 1.646 — v. 14|3|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 80|72 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 17 de marzo del año en curso, a las horas 11, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|972 al 31|8|72.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9) Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 10|3 — Nº 1.649 — v. 14|3|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Por orden: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para el día 24 de marzo próximo, a las 16 hs., para efectuar trabajos de provisión e instalación de artefactos de iluminación en los edificios ubicados en: Sucursal Villa Urquiza (Av. Triunvirato y Blanco Encalada) y Flores (Av. Rivadavia y Culpina).

Los pliegos de condiciones se entregarán en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, Capital, previo pago de $ 100,—.

e.8|3 Nº 1.611 v.17|3|72

PROVINCIAS

CATAMARCA

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Licitación Pública Nº 3
(3er. Llamado)
Expte. D-2.727-71, Dcto. E. Nº 1.784-71

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.800 medios postes de quebracho colorado de 2,20 mts.; 110 postes reforzados de quebracho colorado de 2,40 mts. y 23.000 varillas de lapacho, viraró o cebil de 1,40 mts.

Fecha de apertura de las propuestas: 23 de marzo de 1972, a las 10 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Colonización. Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización, Maipú esquina Perú, teléfono 3311.

Valor del pliego de condiciones $a. 20.

e.8|3 Nº 1.610 v.28|3|72